



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomás	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

Se hace constar que la Concejala D^a Celia Lledó Rico del Grupo Municipal Partido Popular, entra a la sesión en el punto nº 5 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de noviembre de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



El Sr. Alcalde invita a que se guarde un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de violencia de género, que recientemente han celebrado ese día, que con tanta indignación quieren decir que nunca más, que esa lacra desaparezca, que los cambios sociales y personales les permitan vivir en un mundo sin violencia de género. Después de este minuto de silencio que van a hacer, escucharán la lista de personas asesinadas este año hasta la fecha de hoy, entre otras cosas, porque el martes hubo un aguacero que impidió que esa lista se compartiera.

A continuación, la Concejala de Igualdad, D^a Virtudes Hernández Francés, pasa a leer la lista de las víctimas de violencia de género:

1. 05/01/2014. Nuria R.P., 43 años, Vilanova i la Geltrú (Barcelona, Cataluña).
2. 13/01/2014. Maria José Suárez López, 45 años, Cervo (Lugo, Galicia).
3. 14/01/2014. María Ángeles Santos López, 47 años, Pozoblanco (Córdoba, Andalucía).
4. 15/01/2014. Patricia Souza Leal, 28 años, Madrid (Comunidad de Madrid).
5. 16/01/2014. Maria Zulay Lorenzo, 37 años, Arona (Tenerife, Canarias).
6. 28/01/2014. Lucina, 50 años , Amposta (Tarragona, Cataluña).
7. 29/01/2014. Dolores, 59 años, Santa Pola (Alicante, Comunidad Valenciana).
8. 01/02/2014. Isabel, 51 años, Calella (Barcelona, Cataluña).
9. 23/02/2014. María Luisa Jiménez Jiménez, 37 años, O Pino (A Coruña, Galicia).
10. 25/02/2014. Nuria Toledo, 43 años, Fuenlabrada (Madrid, Comunidad de Madrid).
11. 26/02/2014. Mercedes, 75 años (aprox.), Barcelona (Cataluña).
12. 14/02/2014. Alicia Zambrana Torregrosa, 58 años, El Campello (Alicante, Comunidad Valenciana).
13. 05/03/2014. Ana Isabel González Martín, 47 años, Torremolinos (Málaga, Andalucía).



14. 06/03/2014. Josefa Guerrero García, 76 años, Chiclana de la Frontera (Cádiz, Andalucía).
15. 07/03/2014. Olha Yuriyiuna Filatova, 39 años, Can Picafort – Santa Margalida (Mallorca, Islas Baleares).
16. 17/03/2014. María José S. C., 49 años, Madrid (Comunidad de Madrid).
17. 17/03/2014. Andina Reges Pereira de Brito, 35 años, Mungia (Vizcaya, País Vasco).
18. 18/03/2014. Fátima (apellidos no conocidos), 64 años, Melilla (Ciudad Autónoma de Melilla).
19. 27/03/2014. María del Henar González, 32 años, Medina del Campo (Valladolid, Castilla y León).
20. 28/03/2014. María Dolores Fernández, 54 años, Barcelona (Cataluña).
21. 04/04/2014. Ana Fuentes Company, 83 años, Freixás-Valls (Tarragona, Cataluña).
22. 06/04/2014. Raquel Barrera, 42 años, Jerez de la Frontera (Cádiz, Andalucía).
23. 24/04/2014. María Elena Rodríguez Quiroga, 71 años, Foz (Lugo, Galicia).
24. 30/04/2014. María Belén E. V., 43 años, A Coruña (Galicia).
25. 05/05/2014. Hana B., 23 años, Villarejo de Salvanes (Madrid, Comunidad de Madrid).
26. 31/05/2014. María Muresanu, 32 años, Almería (Andalucía).
27. 07/06/2014. Araceli Morales Barros, 60 años, Motril (Granada, Andalucía).
28. 09/06/2014. Rosa M^a Martínez Deyá, 45 años, Deiá (Baleares).
29. 24/06/2014. Ena Núñez García, 63 años, Cubillos del Sil (León, Castilla y León).



30. 23/07/2014. Isabel Barceló García, 47 años, Felanitx (Mallorca, Baleares).
31. 29/07/2014. Verónica Frías Ceres, 24 años, Málaga (Andalucía).
32. 29/07/2014. Sara Pereira Fariña, 81 años, Pazos de Borbén (Pontevedra, Galicia).
33. 02/08/2014. M^a del Carmen Marín Cara, 41 años, Berja (Almería, Andalucía).
34. 02/08/2014. Yolanda Anierte Cuenca, 39 años, Orihuela (Alicante, Comunidad Valenciana).
35. 08/08/2014. Ana M^a Márquez Alcántara, 37 años (Torrox, Málaga).
36. 14/08/2014. Verónica C., 39 años (Móstoles, Comunidad de Madrid).
37. 25/08/2014. Mónica Lorenzo López, 38 años, Portela-Barro (Pontevedra, Galicia).
38. 25/08/2014. Esperanza U. C., 86 años, El Campello (Alicante, Comunidad Valenciana).
39. 27/08/2014. Emilia, 49 años, Barcelona (Cataluña).
40. 28/08/2014. Gemma, 45 años, L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona, Cataluña).
41. Antonia La Torre, 62 años, Cullar Baza (Granada).
42. Gisela, 50 años, L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
43. Mujer Argentina de 45 años, Barcelona.
44. Enma, 19 años, Barcelona.
45. Ahagiratou, 32 años, Sant Pere del Pescador (Barcelona).
- 46 y 47. Adolfinia Puello de 32 años, y su hija Argelys de 9 años, Madrid.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 30 de octubre de 2014.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, del día 30 de octubre de 2014, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Arzobispado de Valencia, Reverendo Andrés de Sales Ferri, agradeciendo la valiosa colaboración del Ayuntamiento, con el envío de publicaciones, en respuesta a la petición formulada en su día para recabar fondos bibliográficos, con los cuales puedan completarse los datos históricos de esta población en el Archivo de Religiosidad Popular.

2017_2_2

Escrito del Presidente de la Sociedad Musical Ruperto Chapí, D. Vicente Soler Robles, manifestando su agradecimiento a toda la Corporación del Ayuntamiento de Villena, compartiendo las felicitaciones recibidas y expresando su más sincero agradecimiento por la colaboración recibida, tanto en Algemesí, como el fin de semana del 4 y 5 de octubre, con motivo de la celebración de la 46ª Asamblea de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, indicando, que han recibido con total satisfacción las felicitaciones, tanto de la propia Federación, como de todos los representantes de las distintas Entidades Musicales asistentes. Asimismo, manifiestan que para ellos es un orgullo llevar el nombre de la ciudad de Villena por toda la Comunidad Valenciana y ha sido un placer poder ofrecer a Villena todos los actos organizados y en especial el desfile de bandas.



2017_2_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.648, de 28 de octubre de 2014, hasta el nº 1.842, de 24 de noviembre de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de addenda al Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena.

3070_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En fecha 12 de septiembre de 2008, fue suscrito el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de a Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Villena, para la Rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena, y cuyo objeto era establecer y regular la colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena en la financiación de dichas obras de rehabilitación, disponiéndose en la cláusula quinta del Convenio que para su financiación la Generalitat aportará la cantidad de 15.000.000 de euros distribuidos de la siguiente forma:

Ejercicio 2008	600.000 euros.
Ejercicio 2009	4.700.000 euros.
Ejercicio 2010	4.700.000 euros.
Ejercicio 2011	5.000.000 euros.

Asimismo, en dicha cláusula quinta se establecía que el abono de las cantidades referidas a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 estará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para cada ejercicio económico se consigne en los presupuestos de la Generalitat.

Las anualidades antes citadas fueron modificadas mediante Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2012, quedando fijadas del siguiente modo:



2008	0,00 euros
2009	1.006.413,03 euros
2010	2.732.843,40 euros
2011	3.290.000,00 euros
2012	987.000,00 euros
2013	1.500.000,00 euros
2014	1.500.000,00 euros
2015	1.991.871,00 euros
2016	1.991.872,57 euros

En la actualidad es necesaria una nueva redistribución de las anualidades pendientes, consistente en la modificación de la cuantía de la anualidad de 2014, que quedaría establecida en la cantidad de 500.000,00 euros y en el establecimiento de una nueva anualidad, en 2017, por importe de 1.000.000,00 euros, manteniéndose las demás anualidades en las mismas cuantías que figuran en el Convenio firmado el 26 de diciembre de 2012.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la addenda al Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena suscrito el día 12 de septiembre de 2008, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena, que se adjunta a la presente propuesta.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena sobre aprobación de addenda al Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena suscrito el día 12 de septiembre de 2008, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar favorablemente dicha propuesta.



Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, manifiesta que habida cuenta que la deuda que la Generalitat Valenciana mantiene con esta ciudad, con motivo de la Plaza cubierta plurifuncional, que asciende a 7.800.000 euros y entendiendo las dificultades económicas por las que atraviesa esa entidad valenciana, después de las negociaciones con la Secretaría Autonómica, creen que lo más responsable para la ciudad es la firma de la nueva addenda con nuevos plazos, con lo que tienen el reconocimiento de la deuda de este año de 500.000 euros y la inclusión en los presupuestos de 2015 de otros 2.000.000 de euros, alargando el pago del último millón al año 2017.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el PP va a votar favorablemente a la modificación del Convenio establecido en su día con la Generalitat Valenciana para el abono de las cantidades correspondientes que todavía le resta por abonar al Ayuntamiento de Villena por parte de esa entidad.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la addenda al Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena suscrito el día 12 de septiembre de 2008, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito el día 12 de septiembre de 2008, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena para la rehabilitación de la Plaza de Toros de dicha población, que queda redactada del siguiente modo:

“QUINTA.- Para la financiación de las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Villena, la Generalitat, a través de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, aportará la cantidad de 15.000.000 euros, según la siguiente distribución por anualidades:

2008	0,00 euros
2009	1.006.413,03 euros
2010	2.732.843,40 euros
2011	3.290.000,00 euros
2012	987.000,00 euros



2013	1.500.000,00 euros
2014	500.000,00 euros
2015	1.991.871,00 euros
2016	1.991.872,57 euros
2017	1.000.000,00 euros”

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula octava del Convenio suscrito el día 12 de septiembre de 2008, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de dicha población, que queda redactada del siguiente tenor literal:

“OCTAVA.- El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017”.

TERCERA.- Quedan vigentes el resto de las cláusulas del Convenio suscrito el día 12 de septiembre de 2008, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor para la firma de la addenda al Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Villena, suscrito el día 12 de septiembre de 2008, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana para llevar a efecto la firma de la referida addenda.

4.- Propuesta de Alcaldía de inicio de expediente sancionador contra la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena.

5090_4_1

A requerimiento de la Alcaldía, se emite informe por el Ingeniero Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, de fecha 26 de junio de 2014, en relación con la información presentada por el servicio de auditoría llevada a cabo por el Ingeniero Agrícola, D. Ricardo Palero Marco, con objeto de informar si la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., cumple con los pliegos de condiciones y conforme a la oferta presentada. Dicho informe se recoge en el



jurídico del Técnico de Administración General de Secretaría, del que seguidamente se da cuenta.

Se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 11 de agosto de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el informe del Ingeniero Municipal, de fecha 26 de junio de 2014, en relación con la información presentada por el servicio de auditoria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, llevada a cabo por el ingeniero agrícola, D. Ricardo Palero Marco y la recepción de vehículos y maquinaria de obligado uso y recepción, según determinación de los pliegos de condiciones a aplicar, que copiado literalmente dice:

“- Que cumple con los Pliegos de Condiciones, en los siguientes apartados de la organización de recogidas de RSU y Limpieza Viaria:

- * Recogida No Selectiva RSU.
- * Recogida Selectiva RSU.
- * Ruta de Envases.
- * Recogida de Tóner y Consumibles, Ecoparque Móvil.
- * Barrido Manual.
- * Barrido Mecánico o Mixto.
- * Barrido Manual de Pedanías y Extrarradios.
- * Servicio de Baldeo.
- * Servicio de Barrido de Repaso.
- * Servicio de Limpieza de Jardines.
- * Servicio de Limpieza de Fuentes Ornamentales.
- * Plan de Limpieza extraordinaria y especiales.
- * Limpieza de Mobiliario Urbano, limpieza de pintadas, manchas, retiradas de carteles y elementos de señalización.
- * Limpieza de alrededor de Contenedores soterrados, contenedores de selectiva, iglús de vidrio y puntos negros.
- * Limpieza de Excrementos Animales.
- * Limpieza de Pipicanes y zonas infantiles.
- * Limpieza de Mercadillo tradicional.
- * Servicio de limpieza de botelleo.
- * Técnico responsable.
- * Prevención de Riesgos Laborales.
- * Mantenimiento y reposición de papeleras: recepción de papeleras nuevas.



- Que está en Proceso de Implantación los siguientes apartados de la organización y mecanización de recogidas de RSU y Limpieza Viaria:

- * Ruta puerta a puerta papel/cartón.
- * Recogida de voluminosos, 1 vez al mes.
- * Recogida de pilas y baterías en Centros Públicos.
- * Colocación de contenedores no selectivos a instalar.
- * Colocación de contenedores selectivos.
- * Instalación de contenedores soterrados: 7 islas de 3 aperturas.
- * Recogida selectiva de materia orgánica.
- * Recogida en Mercados y Hostelería.
- * Servicio de fregado: falta personal cualificado.
- * Servicio de baldeo mixto: falta camión cuba.
- * Desbroce en zonas interurbanas: Hay que planificar zonas de actuación.
- * Limpieza de vertederos incontrolados.
- * Ecoparque Fijo e Instalaciones.
- * Control y Fiscalización del Servicio.
- * Medidas medioambientales a adoptar.
- * Campañas de Concienciación ciudadana.
- * Calidad y medio ambiente.
- * Recepción de Maquinaria, vehículos y Elementos de recogida.
- * Mejoras de Limpieza Viaria.
- * Plan de Conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras.
- * Apertura de oficina de atención ciudadana en Casco Urbano.

- Que no cumple en la actualidad con los Pliegos de Condiciones, los siguientes apartados de la organización de recogida de RSU y Limpieza Viaria:

- * Con el lavado de contenedores de RSU de superficie.

- Que los vehículos recepcionados a fecha de hoy que cumplen con las condiciones establecidas con el Pliego de Condiciones son:

- * 2 Autocompactadoras de 10 m3.
- * 2 Barredoras mecánicas de 2 m3.
- * 1 barredora mecánica de 4 m3.
- * 2 furgonetas Piaggio.
- * 1 Baldeadora.



- El resto de vehículos, que están actualmente en servicio y que no pueden ser recepcionados por su antigüedad, según se establece en el Pliego de Condiciones, son:

- * Camión recolector carga trasera 16 m3.
- * Camión recolector carga trasera 10 m3.
- * Camión lavacontenedores carga trasera.
- * Camión grúa con gancho multilift.
- * Camión caja abierta 3.500 Kg.

- Los vehículos que faltan por incorporar al servicio relacionados en el Pliego de Condiciones son:

- * Camión recolector carga trasera 22 m3.
- * Camión recolector carga trasera y superior 16 m3.
- * Furgón hidrolimpiador.
- * Camión cuba de riego y baldeo, con cuba de 5000 It.
- * Hidrolimpiadora.”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500 euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado el 10 de diciembre de 2013.

En el expediente, además, consta la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil adjudicataria, por importe de 623.863,64 euros, mediante fianza aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (documento contable nº 12013000012147, de referencia).



Los artículos 4, 7, 19, 24, 29, 32, 34, 41, 42, 48 y 59, del pliego de prescripciones técnicas, que rige el contrato, establecen que:

- Se define como fase de implantación del contrato un periodo de seis meses contados desde el inicio de la contrata.

Independientemente de la fase de implantación, a partir del inicio de la contrata la empresa concesionaria tendrá la obligación de implantar el servicio tal y como se especifica en el presente pliego.

Las mejoras propuestas por la empresa contratada y aprobadas por el Ayuntamiento de Villena tendrán un periodo de implantación para incorporarlas que se señalarán en las ofertas. Por tanto, al finalizar la fase de implantación todas las mejoras propuestas por la empresa concesionaria tendrán que estar plenamente implantadas y en funcionamiento, salvo mención implícita en el documento de calendarización de implantación de mejoras.

- La limpieza (barrido y baldeo), se efectuará con al menos los siguientes medios mecánicos y/o manuales:

d) Baldeo mixto mediante un vehículo con cisterna de capacidad mínima de 5.000 litros, de acero inoxidable o acero al carbono, piñas aspersoras, baldeadoras frontales, bomba autónoma y manguera, para el baldeo de calzadas.

e) Una hidrolimpiadora manual.

- Será obligación de la empresa contratista la recogida de residuos objeto del presente pliego. Por tipo son los siguientes:

- Envases ligeros.
- Papel-cartón.
- Fracción orgánica (biorresiduo).
- Fracción resto.
- Residuos procedentes del mercadillo semanal y mercados de abastos.
- Animales domésticos muertos (existentes sobre la vía pública).
- Pilas y otros residuos especiales RCDs y RAEEs-
- Los residuos recogidos por el ecoparque móvil.
- Muebles y enseres.
- Podas y restos vegetales.
- Cualquier otro residuo urbano respecto del que la normativa sectorial de rango legal o reglamentario aplicable en cada momento o el Ayuntamiento establezca condiciones técnicas de recogida y/o tratamientos específicas.



- La recogida domiciliaria de residuos urbanos o domésticos, se efectuará mediante contenedores. La empresa licitadora instalará todos los contenedores que haya propuesto en su oferta. El suministro, instalación, mantenimiento, reposición y la limpieza de los contenedores de residuos urbanos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos en perfecto estado durante todo el contrato.

- En el Mercado Municipal la recogida de residuos se realizará todos los días en lo que permanezca abierto el mismo.

- El servicio de recogida de biorresiduos del casco urbano incluirá en su ruta la recogida de la fracción biorresiduos de los restaurantes y establecimientos de hostelería de los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial y en zonas residenciales.

- La frecuencia de lavado de los contenedores será una vez a la semana en periodo estival (de junio a septiembre), para la fracción resto, (abril a octubre), para los destinados a la recogida de biorresiduos y una vez cada 15 días el resto del año. La empresa adjudicataria presentará una calendarización y horarios por zonas.

- La recogida puerta a puerta de residuos de envases de papel-cartón comercial se realizará al menos dos veces/semana (martes y jueves), en los comercios localizados en el eje comercial definido en el Anexo XII, a partir de las 20:30 horas.

- El servicio de recogida selectiva de residuos especiales comprenderá:

- a) La recogida de los residuos voluminosos, RAEEs y RCDs de la vía pública.
- b) La recogida de pilas y acumuladores portátiles o baterías eléctricas usadas y pilas botón generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios u otros lugares asimilables a éstos.
- c) La recogida de residuos de envases de tóner y consumibles de impresoras y fotocopiadoras.

- El horario de recogida de estos residuos será diurno y se realizará en días laborables. El servicio se prestará en el suelo urbano según se indica:

- 1) Residuos voluminosos, de RCDs y RAEEs: Se recogerán al menos una vez a la semana.
- 2) Residuos de pilas, baterías y acumuladores, pilas botón: la empresa



adjudicataria distribuirá contenedores específicos para estos residuos en los centros públicos definidos en el anexo XI. En todos ellos, tanto de centros públicos la recogida se realizará con periodicidad mensual (1 vez/mes). La empresa adjudicataria fijará en su oferta el día de recogida.

- 3) Residuos de envases de tóner y consumibles de fotocopiadoras e impresoras: la empresa adjudicataria distribuirá contenedores específicos en los centros públicos definidos en el Anexo XI, en los que se realizará la recogida con periodicidad mensual (1 vez/mes).

- La empresa adjudicataria adquirirá equipos nuevos (maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, ...), necesarios para la ejecución de los servicios adscritos al presente pliego.

La empresa asumirá el material propiedad del Ayuntamiento que éste considere para poder usar como material de reserva Anexo XIV.

En cuanto a los equipos de nueva adquisición:

Serán obligatoriamente nuevos.

El equipamiento mínimo comprenderá:

Vehículos y maquinaria para la recogida de residuos, entre otros son:

- 1 Camión recolector carga trasera 22 m3.
- 1 Camión recolector carga trasera 16 m3.
- 1 Camión recolector carga trasera y superior 16 m3
- 1 Camión recolector carga trasera 5 m3.
- 1 Camión lavacontenedores carga trasera.
- 1 Camión grúa con gancho multilift.

Vehículos y maquinaria para la limpieza viaria, entre otros son:

- 1 Furgón hidrolimpiador
- 1 Camión cuba de riego y baldeo, con cuba de 5.000 l.
- 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
- 1 Hidrolimpiadora.

- La empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal de Villena, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos).

La oficina se ubicará en el casco antiguo de Villena, salvo imposibilidad manifiesta de acuerdo con el Ayuntamiento.



Por su parte, las cláusulas 16ª, 18ª y 19ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecen que:

- Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tendrán los efectos recogidos en el artículo 225, del mismo texto legal.

- Corresponde al Ayuntamiento de Villena la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la empresa contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Las infracciones en que puede incurrir la empresa contratista, se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta para su calificación las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia o no de daños para el servicio o por los intereses de quienes lo utilizan y cuantía de tales daños:

a) Son infracciones muy graves:

- La empresa contratante deberá de acreditar en el plazo máximo de 2 meses la disposición de todos los medios materiales comprometidos en su oferta, así como sus facturas correspondientes. Una vez transcurrido el plazo, cada día de retraso supondrá una penalización de 15.000 euros.
- Prestación manifiestamente defectuosa o considerada como inaceptable de cualquiera de los servicios contratados, con incumplimiento de las condiciones establecidas o de las órdenes del Ayuntamiento.
- Reiteración en la incursión de dos faltas graves.

b) Son faltas graves:

- No mantener en buen estado de limpieza y conservación ni efectuar las revisiones y/o reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.

Con independencia de los supuestos en que resulte procedente la resolución del presente contrato, se impondrán a la empresa concesionaria las



sanciones que se indican, por la comisión de las infracciones correspondientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador:

- a) Por la comisión de faltas muy graves: Multa de hasta 30.000 euros. A excepción de la demora del inicio del servicio que se regula aparte.
- b) Por la comisión de faltas graves: multa de hasta 15.000 euros.

El importe concreto de la multa a imponer se graduará en función de las circunstancias concurrentes y se detraerá de las facturas emitidas mensualmente.

En la oferta de empresa adjudicataria del contrato, se recoge lo siguiente, entre otros compromisos:

1 Sobre “B”, “Proposición Económica y Documentación Técnica”:

- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la limpieza viaria, las descritas en la oferta, con una valoración de 1.242.783,17 euros, IVA incluido.
- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la recogida de RSU, las descritas en la oferta, con una valoración de 937.948,44 euros, IVA incluido.
- Que ofrece la instalación de 5 islas de cuatro contenedores soterrados, a ejecutar en un plazo máximo de cinco meses a contar desde el momento de la formalización del contrato.
- Que incrementa en 10 nuevos puntos de tres contenedores para la recogida de residuos en diseminados, respecto a los previstos en el pliego técnico.

2. Sobre “C”, “Criterios Subjetivos”:

- Tomo 1: “Sistema organizativo del servicio de RSU”.
- Para el servicio de recogida de RSU, se precisan dos equipos, pero teniendo en cuenta la estructura urbana del municipio de Villena, precisaríamos de un tercer equipo más, para el acceso al casco antiguo del municipio con un recolector de pequeñas dimensiones.
- Los dos equipos de recogida están formados por tres camiones, uno de 22 m³, otro de 16 m³ y un tercer camión de 5 m³.
- La recogida selectiva de papel/cartón se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m³, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).



- La recogida puerta a puerta de papel/cartón se realizará con un camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un conductor y con una frecuencia de dos veces por semana (martes y jueves).
 - La recogida de envases se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m³, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).
 - La recogida de voluminosos se realizará con una camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un peón especialista. La frecuencia será lunes, miércoles y viernes (casco urbano) y los miércoles en Las Virtudes y La Encina.
 - La recogida de pilas, baterías y acumuladores en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
 - La recogida de tóner y consumibles en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
 - El número de contenedores a instalar para la recogida de la fracción resto y orgánica es de: 500 contenedores RSU 1.100 l., 100 contenedores RSU 360 l. y 170 contenedores orgánica 360 l..
 - Propone el proyecto de instalación y funcionamiento de 100 puntos selectivos (envases y papel). Los contenedores que se instalarán por cada punto limpio son: 110 contenedores selectiva envases 3000 l. Y 110 contenedor selectiva papel/cartón 3000 l..
 - La empresa se compromete a ejecutar las obras de instalación de las islas de contenedores soterrados en un plazo de 5 meses.
- Tomo 2: “Recogida de biorresiduos y fracción resto”.
- Plan de recogida de RSU
 - Ruta 1: Recogida de fracción orgánica y fracción resto, de domingo a viernes. Se estiman un total de 170 contenedores fracción orgánica de 360 l, para esta ruta. En mercados y hostelería, se instalarán un total de 70 contenedores en los bares y restaurantes, 20 contenedores en el mercado.
- Tomo 3: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (I)”.



- Baldeo tangencial: El equipo, al igual que en el riego mecánico, comprende únicamente el camión cuba, de capacidad de unos 8 m3.

- Tomo 4: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (II)”.

- Servicio de fregado para todas las calles, plazas y jardines de su zona: peón especialista.
- Servicio de baldeo mixto: una cisterna de riego y baldeo carenadas ROS ROCA 14.
- Desbroce en zonas interurbanas: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.
- Limpieza de vertederos incontrolados: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.

- Tomo 6: “Plan de Conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras”.

- Mantenimiento de contenedores de superficie: frecuencia diaria.
- Mantenimiento de contenedores soterrados: frecuencia semanal.
- Programación del lavado de contenedores no selectivos: frecuencia semanal (52 veces anuales).
- Programación del lavado de contenedores selectivos: frecuencia semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).
- Programación del lavado de contenedores soterrados: frecuencia semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).
- Mantenimiento y reposición de las papeleras: la frecuencia mínima de lavado de cada una de las papeleras objeto del presente contrato será de 15 días y luego presenta una tabla donde indica que de las tareas de lavado de las papeleras de Villena será semanal.

- Tomo 7: “Ecoparque”.

- Ecoparque fijo: Las obras que comprende la construcción del Ecoparque Fijo, están formadas por un conjunto modular de edificaciones que se asientan sobre una superficie global de 1.080 m2, donde se sitúan los contenedores.



- Tomo 8: “Instalaciones”.
- Construcción de nave almacén para mantenimiento, gestión y oficinas, en la parcela de propiedad municipal, sita en calle 8, del Polígono Industrial “El Rubial”, con una superficie de 11.302 m².
- Tomo 9: “Plan de medios materiales y humanos”.
- Todos los vehículos, maquinaria y material auxiliar que se aporten a la contrata serán nuevos.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de RSU:
 - 1 Recolector carga trasera y superior 18 m³.
 - 1 Recolector carga trasera 22 m³.
 - 1 Recolector carga trasera 5 m³.
 - 1 Lavacontenedores carga trasera.
 - 1 Camión grúa con gancho multilift.
 - 1 furgoneta eléctrica Renault Kangoo ZE o similar.
 - 500 contenedores carga trasera RSU 1.100 l.
 - 270 contenedores carga trasera RSU 360 l.
 - 110 contenedores carga superior envases 3.000 l.
 - 110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l.
 - 110 contenedores pilas.
 - 2 Autocompactor.
 - 3 contenedores metálicos 30 m³.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de limpieza viaria:
 - 1 Barredora de aspiración.
 - 2 Barredoras de aspiración.
 - 1 Baldeadora.
 - 1 Cisterna de riego y baldeo carenadas.
 - 1 Furgón Hidrolimpiador de alta presión insonorizado con depósito de 500 litros.
 - 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
 - 1 Furgoneta eléctrica.
 - 2 Furgonetas Piaggio Porter o similar.
 - 1 Hidrolimpiadora.
 - 6 Sopladores.
 - 4 Desbrozadoras.



300 Papeleras.
15 Carros de limpieza.

▪ Vehículos de reposición:

2 Recolector de carga trasera Faun de de 22 m3.
1 Camión grúa caja abierta.
1 Barredora sobre camión Faun.
1 Barredora MFH 2500.
1 Barredora Tennant 7400 D.

- Programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria: Se incluyen unos modelos de partes de trabajo de los diferentes servicios, que pueden permitir a los técnicos municipales conocer en cualquier momento el estado general del conjunto del servicio y los detalles concretos que pueden precisar en cada servicio determinado.

Posteriormente y con la colaboración de los servicios técnicos, se pueden diseñar, de forma conjunta, los partes que se consideren idóneos para el mejor desarrollo y control de los diferentes trabajos.

- Subrogación del personal: Grupo Generala se compromete a subrogar a todo el personal del servicio de acuerdo con el convenio colectivo de la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., del Centro Trabajo de Villena.

- Conductores:

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU	Conductor Noche	4
RSU	Conductor día	1
Limpieza Viaria	Conductor día	1

- Peones:

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU	Peón Noche	8
RSU	Peón día	1
Limpieza Viaria	Peón día	20

-Encargados:



SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU + Limpieza Viaria	Encargado	1

- Mecánicos:

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU+ Limpieza Viaria	Oficial 1º Mecánico	1
RSU + Limpieza Viaria	Peón Mecánico	1

- Tomo 10: “Control y fiscalización del servicio”.

- Implantación de plataforma de gestión medioambiental. Sistema GPS.

- Tomo 11: “Medidas medioambientales a adoptar”.

- Instalación y utilización en toda la maquinaria de combustibles alternativos (biodiesel).
- Uso de vehículos híbridos.
- Optimización de rutas con GPS.
- Medidas tecnológicas dirigida a reducir las emisiones acústicas.
- Bolsas porta excrementos a instalar en los dispensadores caninos.
- Implantación de energía fotovoltaica en la nave.
- Depuración de agua en la nave.
- Obtención de composta a través de la retirada orgánica.

- Tomo 12: “Campañas de concienciación ciudadana”.

- Buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso del papel.
- Medidas de ahorro en el consumo de combustible
- Niveles de emisión acústica.
- Medidas en el consumo de agua.
- Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables en los pipicanes.
- Utilización de productos de limpieza biodegradables.
- Campaña de fomento de prevención de residuos.
- Campaña de fomento de participación ciudadana en la recogida selectiva.
- Campaña de fomento de mayor número de tipologías de distintos residuos de selectiva.



- Campaña de recogida selectiva en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.
- Campaña de recogida selectiva fracción orgánica en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.

- Tomo 13: “Calidad y Medioambiente”.

- Como completo de su oferta desarrollan un conjunto de normas, diagramas, gráficos, fichas, estudios monográficos que abarca el complicado proceso de controlar la calidad en el día a día, del “Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Villena”, como garantía del servicio que se oferta.
- Control de los servicios a prestar: mensualmente se enviará a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena la información resumida y confeccionada en los partes, con los servicios realizados, medios humanos y materiales empleados y comentarios a los mismos. Estos partes podrán servir de base para la mejora continua del funcionamiento del servicio de apoyo.
- Dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación se entregará al Ayuntamiento de Villena, con el software de gestión, la siguiente información:
 - Base de datos cartográfica, de la zona adjudicada.
 - Planificación definitiva de los servicios a prestar (recorridos, horarios, frecuencia, etc.).
- Mensualmente y antes de los 7 primeros días de cada mes, se entregará un parte a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena, en soporte papel, en el que se recogerán los servicios realizados en el mes anterior, los medios utilizados y las incidencias sufridas.
- Al menos una vez al año y siempre que se realicen modificaciones o ampliaciones significativas en la cartografía, se transferirán esas modificaciones al Ayuntamiento de Villena, en soporte magnético.
- Equipos informáticos, software y base de datos.

- Tomo 15: “Puesta en marcha del servicio”.

1. Servicio de limpieza de fuentes ornamentales y jardines:

- Primera semana: se llevarán a cabo todos los trámites y procesos necesarios para la subrogación de todo el personal que conforma actualmente la plantilla del servicio. Se llevarán a cabo durante dos días jornadas de formación e instrucción en la sede de la empresa. Durante estas jornadas se implantarán e impondrán las normativas de trabajo y uso de los equipos e instalaciones.



- Segunda semana: establecimiento de la imagen corporativa del servicio. Selección y compra de la maquinaria necesaria para dicho servicio y vehículos (Piaggio), para adscribir al servicio. Matriculación y serigrafía de todos los vehículos. Equipación y dotación de todos los accesorios y equitación de los vehículos. Homologación de accesorios.
 - Tercera semana: Adquisición de la uniformidad y las herramientas del servicio. Reparto de uniformidad corporativa y equipos de protección individual. Conformación de los equipos de trabajo y reparto de tareas. Se procederá a la asignación y reparto de vehículos y maquinaria. Cursos de formación en el sistema informatizado de gestión. Reparto de terminales para la captura de datos y prácticas de uso.
 - Cuarta semana: Establecimiento de la base operativa del servicio. Se expondrá el cronograma de trabajos para la primera semana de trabajo, así como el horario y competencias de cada operario. Análisis de deficiencias y necesidades. Plan de trabajo con brigadas.
 - Quinta semana: Presentación ante los medios. Implantación de imagen corporativa y presentación del servicio. Comienzo de la normal prestación del servicio. Comienzo del Programa de Puesta a Punto.
 - En el plazo de un mes desde la firma del contrato, el servicio de limpieza de jardines y fuentes ornamentales se encontrará operativo y a pleno rendimiento, garantizándose la normal prestación del servicio en todos los aspectos recogidos en la oferta.
2. Implantación de medios en el servicio de RSU y selectiva: alguna de la principales características de la contrata de recogida de residuos y selectiva supondrán un avance para Villena, convirtiéndolo en un municipio pionero en la gestión de la limpieza y recogida, son:
- Desarrollo de nuevos servicios.
 - Incorporación de nueva maquinaria más respetuosa con el medio ambiente, segura y eficiente.
 - Implantación de una extensa red de instalaciones fijas.
 - Desarrollo y adopción de sistemas informáticos de última generación para el control de calidad y prestación de los servicios.
 - Creación de una imagen y su implantación en los equipos, el personal y las instalaciones.
 - La puesta en marcha del nuevo servicio incluye diferentes fases que pueden o no coincidir en un mismo período de tiempo. No obstante, antes del inicio del nuevo servicio, se presentará un plan de ejecución de servicios para garantizar la recogida con los medios existentes en Villena mientras dure la puesta en marcha del nuevo servicio.



- Uno de los mayores cambios que va a percibir el usuario de a pie va ser el cambio realizado en el tipo de recogida en su municipio. Para que este cambio se de correctamente deben estar dispuestos: los contenedores de todas las fracciones (RSU, orgánica y selectiva) y los vehículos perfectamente carrozados de ambas fracciones.
3. Recepción de maquinaria de recogida. Una vez sea la adjudicación en firme se dará traslado de un plan de entrega de maquinaria avalado por los proveedores.
4. Instalación de contenedores:
- 500 contenedores de carga trasera RSU 1.100 l. Plasticomnium-1100 TP o similar.
 - 100 contenedores carga trasera RSU 360 l. Plasticomnium-360 o similar.
 - 110 contenedores carga superior envases 3000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m3 o similar.
 - 110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m3 o similar.
 - 110 contenedor pilas: Sanimobel-Contenedor 20 litros.
 - Todos los trabajos de cambio de sistema de recogida y contenerización en el municipio se realizarán en 1 semana.
5. Recepción de maquinaria de RSU y selectiva:
- Una vez resuelta la adjudicación, la empresa procederá a realizar el pedido en firme de los vehículos, en la actualidad, la disposición de los mismos existe (Grupo Generala mantiene relación con las casas comerciales ofertadas para asegurar la disposición de las mismas) y, a partir de ese momento, se establecería un calendario para proceder al cambio de los vehículos.
 - Al hacer en cambio conjunto en la misma semana, con los contenedores, el cambio de vehículos es inmediato, ya que incluso antes de la recepción de los mismos, dispondrá de los técnicos de las casas comerciales para dar cursos a los futuros conductores de dichos camiones y tendrá en las instalaciones propuestas los mismos vehículos para que se realicen tantas prácticas necesarias como se requieran antes de su funcionamiento en los viales del municipio.
 - Una vez todas las pruebas realizadas y los conductores con los cursos, se procederá al cambio de los camiones, para ello, el mismo día que se produzca la última recogida de carga trasera se procederá al funcionamiento con carga lateral.



- Una vez procedida a la sustitución de los mismos, los antiguos se retirarán a taller donde se procederá a una revisión completa de los mismos, asegurándonos que queden en buen estado.

6. Implantación de medios en el servicio de limpieza viaria:

- La empresa propone un cambio escalonado de los servicios de limpieza viaria a prestar ya que la llegada de los medios también será escalonada.
- La contrata contará con una maquinaria de reserva, que será utilizada mientras no se reciba la maquinaria de nueva adquisición del contrato.
- Dentro de esta sustitución cabe destacar maquinaria pequeña que no tiene plazo de entrega, ya que se incorpora al servicio en el mismo momento de dar comienzo: 1 hidrolimpiadora, 6 sopladores, 4 desbrozadoras, 15 carros de limpieza.
- Para finalizar los medios adscritos al servicio de limpieza solo quedaría destacar las papeleras, que su aportación sería paulatina e igual al ritmo de fabricación de las mismas: 300 papeleras Benito Urban-Papeleras circular inox litter Bin o similar.

7. Implantación de campañas de publicidad.

- Grupo Generala desde que de comienzo en servicio propondrá la realización de las diferentes campañas expresadas en la oferta, con el fin de dar a conocer el nuevo servicio y las nuevas actuaciones a realizar.
- Todas las campañas tendrán un comienzo rápido pero debemos hacer que la duración en el tiempo sea lo mayor posible con el fin de evitar que caigan en el olvido.
- Comenzado el servicio los técnicos de calidad de la empresa procederán a reunirse con los servicios técnicos municipales para crear un mantenimiento de dichas campañas a la vez que se realizan las acciones necesarias para conseguir los sellos de calidad deseados en el contrato.

- Tomo 16: “Mejoras RSU”. Mejoras en maquinaria:

- Adquisición de una trituradora de podas.
- Adquisición de maquinaria y contenedores para recogida de poda.
- Adquisición de 20 contenedores para recogida de aceites.
- Puesta a disposición de palas cargadoras y camiones para limpieza de solares municipales, dos veces al mes.
- Adquisición y colocación de pantalla informativa en camiones de recogida,



con el fin de incluir frase de concienciación ciudadana.

- Adquisición de pistola de baldeo en lavacontenedores.
- Puesta a disposición de una plataforma elevadora 24 jornadas al año, con el fin de proceder a la limpiezas de alturas que los servicios técnicos definan.
- Implantación del sistema de recogida de ropa usada, con la instalación de 70 contenedores.

- Tomo 17: Mejoras limpieza viaria.

- Adquisición de una fregadora de calle.
- Adquisición de sistema de agua trasero para las barredoras.
- Adquisición de equipo de riego y baldeo para barredoras.
- Puesta a disposición de maquinaria para el desbroce de caminos.
- Colocación de depósitos de agua para aprovechamiento del agua de la piscina.
- Adquisición de tolvas para el reparto de sal en heladas.
- Adquisición de acoples para barredoras.
- Puesta a disposición de dos barredoras para las limpiezas especiales en fiestas.
- Adquisición de 4 bombas para achique y succión de aguas de contenedor.
- Adquisición de motocaca para la limpieza de excrementos animales.
- Hidrolimpiador con agua caliente.
- Vehículos ligeros Piaggio eléctricos.
- Furgón hidrolimpiador con agua caliente.
- Recogida de vehículos abandonados.
- Eliminación de chicles.
- Recogida bimensual de animales abandonados, con una estimación de 15 animales mensuales.

De conformidad, con los artículos 100, 101.2, 210, 211, 212, 213, 223, 224.1 y 225, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La garantía responderá de los siguientes conceptos, entre otros:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- a) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.



- Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés públicos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deberán abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



- En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

- Son causas de resolución del contrato, entre otras:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o el contrato.

- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

- En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Y, los artículos 97, 98, 99 y 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establecen que:

- Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente la actuaciones siguientes:



1. Propuesta de la Administración o petición contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que por motivos de interés público, lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

- Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.



El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la adopción del acuerdo que se propone, al ser el órgano de contratación, conforme al número 2, de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede una de estas dos alternativas:

Opción A):

1º.- Iniciar expediente sancionador a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), en su condición de adjudicataria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por la comisión de una infracción muy grave, consistente en el incumplimiento del plazo de seis meses para la implantación del servicio en su totalidad, cuyo plazo finalizó el 10 de junio de 2014, que puede ser sancionada con la cantidad de 240.000 euros (16 días de retraso, hasta el 26 de junio de 2014) y por la comisión de una falta grave, al no cumplir con la obligación de lavado de contenedores de RSU de superficie, sancionada con una multa de hasta 15.000 euros.

El importe total de la sanción que asciende a la cantidad de 255.000 euros, se deducirá de la cantidad que en concepto de pago de prestación del servicio se abona a la empresa contratista o sobre la garantía constituida, cuando no pueda deducirse de la primera.

Además, el Ayuntamiento Pleno debe señalar el plazo máximo que se le concede a la empresa para la implantación del servicio en su totalidad, con el cumplimiento de todas sus obligaciones, la disposición de todos los medios ofertados y las mejoras del contrato ofrecidas, que no podrá ser superior a plazo inicial de 6 meses.

2º.- Dar audiencia a la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios y al departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos.



Opción B):

1º.- Iniciar expediente para la resolución del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por incumplimiento culpable de la empresa contratista de la ejecución parcial de la totalidad de las prestaciones definidas en el contrato, no cabiendo la incautación de la garantía del contrato, al no deducirse, en principio, de ese incumplimiento daños y perjuicios al Ayuntamiento.

2º.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios y al departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Letrado Asesor, D. Cristóbal Sirera Conca, de 13 de octubre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Informe jurídico que se emite a petición de la Alcaldía-Presidencia en relación con la posibilidad de incoar un expediente sancionador a la empresa contratista del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Así, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Municipal en junio de 2014, la mercantil contratista, una vez finalizado el periodo de seis meses posterior al inicio de la prestación de los servicios, no cumple con todos los compromisos asumidos a partir del Pliego y de su oferta; y demás en cuanto alguno de los servicios contratados la prestación se ha llevado a efecto de forma claramente defectuosa.

En concreto, los incumplimientos más relevantes detectados por el Ingeniero Municipal en su labor inspectora se circunscriben, principalmente, a la deficiente prestación de algunos servicios (lavado de contenedores), así como a



la ausencia de una parte de los medios materiales comprometidos en su oferta.

El debate jurídico se suscita al momento de calificar las infracciones desde el punto de vista disciplinario-sancionador, habida cuenta de que la redacción de la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Administrativas donde se tipifican las faltas muy graves puede dar lugar a distintas interpretaciones.

Así, la citada cláusula 19ª del Pliego califica como faltas muy graves, entre otras, las siguientes actuaciones:

“-La demora en el inicio de la prestación del servicio por plazo superior a 1 mes, desde el día en que, conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares deba tener lugar el inicio de la prestación. Igualmente la empresa contratante deberá de acreditar en el plazo máximo de 2 meses la disposición de todos los medios materiales comprometidos en su oferta, así como sus facturas correspondientes. Una vez transcurrido el plazo, supondrá una penalización de 15.000 €.”

Al hilo de lo expuesto, debemos aclarar que el plazo para disponer de todos los medios materiales comprometidos en la oferta, el Pliego de Condiciones Técnicas lo eleva a seis meses (cláusula 4ª). Por tanto, a efectos de cualquier decisión disciplinaria será este plazo el que deberá tenerse en cuenta y no el de dos meses que refiere la cláusula transcrita en el párrafo anterior, el cual a nuestro modo de ver debe interpretarse como un plazo para realizar los encargos correspondientes a los distintos proveedores del inmovilizado comprometido en la oferta.

La principal duda jurídica estriba en determinar, a la luz del Pliego de Cláusulas Administrativas, si el incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio (1 mes), debe penalizarse del mismo modo que el incumplimiento parcial que supone no disponer efectivamente de determinados medios materiales transcurridos los seis primeros meses desde la puesta en funcionamiento del servicio. La redacción de la cláusula del Pliego transcrita cuando alude a la penalización refiere la palabra “plazo” en singular y no en plural, por lo que da a entender que dicho gravamen tan riguroso (15.000 €/día) está referido al incumplimiento del plazo de inicio y no a otro. Razones de proporcionalidad también conducen a idéntica exégesis, pues en buena lógica no debe penalizarse del mismo modo un incumplimiento total que uno parcial de menor enjundia.



La cuestión, a nuestro modo de ver, queda resuelta en la propia cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas cuando, en su último apartado referido a las sanciones que puede imponer el Ayuntamiento, distingue las multas (hasta 30.000 € por faltas muy graves), de la penalización (15.000 €/día), que acota exclusivamente a la demora en el inicio del servicio, sin aludir a ningún otro supuesto.

A partir de esta interpretación, la conducta reprochable consistente en no poner a disposición del servicio los medios materiales comprometidos una vez transcurridos seis meses desde el inicio del servicio, queda caracterizada como falta muy grave en el tipo anteriormente transcrito, siendo sancionable, no con una penalización diaria de 15.000 €, sino con multa de hasta 30.000 €. De este modo, la sanción de 15.000 €/día se circunscribe exclusivamente a penar la infracción de no iniciar la prestación del servicio en el plazo de un mes.

Y por otro lado, la conducta, igualmente censurable, referida a la prestación deficiente del servicio, sería también calificada como falta muy grave conforme al siguiente tipo previsto en el Pliego:

“-Prestación manifiestamente defectuosa o considerada como inaceptable de cualquiera de los servicios contratados, con incumplimiento de las condiciones establecidas o de las órdenes del Ayuntamiento”.

En este segundo supuesto la sanción prevista consistiría, de igual modo, en multa de hasta 30.000 €.

Desde nuestro punto de vista, el planteamiento descrito tiene una mayor dosis de seguridad jurídica, pues la tesis que equipara el incumplimiento en el inicio del servicio con las vulneraciones parciales en la puesta a disposición de medios materiales, ni es nítida en el tenor literal del Pliego, ni puede sostenerse atendiendo al principio de proporcionalidad, pues no puede entenderse desde una perspectiva razonable que se sancione de forma mimética el hecho de no iniciar la prestación del servicio en el plazo previsto, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial, que no acreditar la disposición de medios materiales concretos comprometidos en la oferta cuando el servicio se está prestando en condiciones de mínima normalidad.

En relación con la cuestión concreta no debemos perder la perspectiva que estamos ante un marco disciplinario que, aunque trae causa del Pliego de Condiciones, hunde sus raíces jurídicas en los principios del derecho penal, lo cual obliga a extremar aspectos tan sumamente elementales como la tipicidad



nítida del hecho infractor, la proporcionalidad de las sanciones, la seguridad jurídica, el derecho de defensa y la prohibición de la analogía en la configuración de la calificación jurídica.

A modo de conclusión, en opinión de quien suscribe procede la incoación de un expediente disciplinario-sancionador al contratista conforme a lo dispuesto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Administrativas, en el cual la calificación preliminar deberá efectuarse conforme a las consideraciones contenidas en el presente informe. En dicho expediente, deberá darse audiencia al interesado y practicarse prueba si así se solicitase y fuere pertinente; todo ello en aras de dotar al procedimiento de las máximas garantías.”

En tercer lugar, a petición de la Comisión de Seguimiento del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, de fecha 15 de octubre de 2014, se solicita nuevo informe al Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, así como al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Carlos López Rose, que se emite con fecha 17 de noviembre de 2014, en relación con las infracciones cometidas por la empresa concesionaria, recogidas en el apartado 19ª del pliego de cláusulas administrativas y acompañando auditoría realizada en noviembre de 2014, por D. Ricardo Palero Marco, que a continuación se transcribe:

“Que analizados los diversos informes presentados por la Auditoría del Servicio de recogida de R.S.U. y limpieza viaria, así como del servicio municipal dedicado a la labor de control, se establecen las siguientes comisiones de faltas:

FALTAS MUY GRAVES

- Prestación manifiestamente defectuosa o considerada como inaceptable de cualquiera de los servicios contratados, con incumplimiento de las condiciones establecidas o de las órdenes del Ayuntamiento.

A saber:

- Recogida selectiva de materia orgánica.
- Recogida selectiva puerta a puerta de papel cartón.
- Recogida en mercados y hostelería.
- Desbroce en zonas interurbanas.
- Plan de medios técnicos y humanos.



- Control y fiscalización del servicio.
- Medidas ambientales a adoptar.

Sanción 30.000 €. Reiteración en un periodo de 5 meses del cumplimiento completo del servicio según relación detallada.

Incumplimiento reiterado por la empresa contratista de las obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación del servicio.

A saber:

- Servicio de fregado.
- Servicio de baldeo mixto.
- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras.

Sanción 30.000 €. Por reiteración, en un periodo de 5 meses, del cumplimiento de los aspectos higiénico-sanitarios del servicio, detallados.

FALTAS GRAVES

- La reiteración en la incursión de dos faltas leves. Sanción: 15.000 €.

FALTAS LEVES

- No ejecutar un servicio de manera completa.

A saber:

- No reparación de un contenedor.
 - No recoger los residuos que se encuentran junto a un contenedor.
- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, el de prescripciones técnicas particulares, de las normas de aplicación o de las órdenes del Ayuntamiento, la comisión de actos que repercutan negativamente en el servicio o en su imagen o supongan una irregular prestación del mismo, sin que por su importancia tengan la consideración de faltas graves o muy graves.

Sanción: La reiteración de las dos faltas leves durante 5 meses se considera falta grave.”



Reunida la Comisión de Seguimiento del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en fecha 20 de noviembre de 2014, se acuerda por mayoría, formular propuesta de Alcaldía para incoar expediente sancionador a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, como consecuencia de los incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato referido, de conformidad con el informe de los dos Ingenieros, anteriormente reseñado.

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En relación con el vigente contrato administrativo que el Ayuntamiento de Villena tiene suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L., cuyo objeto viene constituido por la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se ha emitido un informe de seguimiento (auditoría) fechado el día 3 de noviembre de 2014, en el cual se pone de relieve que la citada mercantil no se ajusta en su proceder a las obligaciones de carácter prestacional que tiene contraídas en el marco del contrato, teniendo en cuenta que la actividad se inició en fecha 11 de diciembre de 2013 y, por tanto, existe un desarrollo del contrato superior a seis meses sin que el mismo funcione con plena efectividad.

RESULTANDO que dicha auditoría ha sido ratificada mediante informe por el Ingeniero Municipal, en fecha 17 de noviembre de 2014, en el cual se plantea la incoación de un expediente sancionador a la mercantil contratista y se propone las sanciones a aplicar. Al respecto, es importante hacer constar que los incumplimientos relativos a prestaciones que guardan relación con aspectos higiénico-sanitarios, a los que hace alusión el informe del Ingeniero Municipal, se constataron en fechas precedentes al informe de auditoría realizado en el mes de noviembre, concretamente fueron detectados ya en el mes de junio de 2014, y así constan reflejados en informes precedentes.

RESULTANDO que en los informes antedichos se relacionan una serie de incumplimientos, que afectan a los siguientes aspectos del contrato:

***A) PRESTACIONES ESPECIFICAS QUE TODAVÍA ESTÁN EN
PROCESO DE IMPLANTACIÓN:***



- *Recogida selectiva de materia orgánica.*
- *Recogida selectiva, puerta a puerta, de papel cartón.*
- *Recogida de mercados y hostelería.*
- *Desbroce en zonas interurbanas.*
- *Plan de medios técnicos y humanos.*
- *Control y fiscalización del servicio.*
- *Medidas ambientales a adoptar.*

B) INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA EMPRESA EN PRESTACIONES QUE AFECTAN A ASPECTOS HIGIÉNICO SANITARIAS:

- *Servicio de fregado*
- *Servicio de baldeo mixto*
- *Plan de conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras.*

C) INCUMPLIMIENTOS CIRCUNSTANCIALES

- *No reparación de un contenedor*
- *No recoger residuos situados junto a un contenedor*

CONSIDERANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 19ª regula el régimen sancionador del contrato, distinguiendo, en función de la gravedad de los incumplimientos del contratista, tres tipos de infracciones (muy graves, graves y leves), a los que corresponden distintas sanciones económicas.

CONSIDERANDO que, según el informe emitido por el Ingeniero Municipal, la empresa contratista ha cometido dos faltas muy graves y una grave, siendo esta última la consecuencia de acumular dos faltas leves.

Así, se entiende como falta muy grave, sancionable con multa de 30.000 €, los incumplimientos que se señalan en el apartado A) anteriormente transcrito, por cuanto los mismos constituyen una "*prestación manifiestamente defectuosa o considerada como inaceptable de cualquiera de los servicios contratados, con incumplimiento de las condiciones establecidas o de las órdenes del Ayuntamiento..*"- Cláusula 19 a) del Pliego.



De igual modo, se entiende como falta muy grave, sancionable con multa de 30.000 €, los incumplimientos referidos a aspectos higiénico-sanitarios señalados en el apartado B), por cuanto los mismos constituyen un *"incumplimiento reiterado por la empresa contratista de las obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios"*. - Cláusula 19 a) del Pliego.

Por último, se entiende como falta grave, por acumulación de dos faltas leves, sancionable con multa de 15.000 €, los incumplimientos señalados en el apartado C), toda vez que los mismos implican *"no ejecutar el servicio de manera completa"*. -Cláusula 19 c) del Pliego.

CONSIDERANDO que la Comisión de Seguimiento del contrato reunida al efecto, por mayoría de los votos de sus miembros, ha mostrado su conformidad a la incoación de un expediente sancionador al contratista, amparando su decisión en los informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO, asimismo, los informes jurídicos que constan en el expediente administrativo,

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., como consecuencia de los incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato referido a la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, cuya calificación jurídica queda expresada en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Otorgar a la citada mercantil un plazo de audiencia de diez días hábiles, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en relación con los motivos que conducen a la incoación del presente expediente sancionador y a las sanciones que se proponen; de igual modo, podrá aportar cuantas pruebas entienda necesarias en defensa de sus intereses.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, con carácter previo a dictar la resolución definitiva en el presente expediente por parte de este Ayuntamiento Pleno, pueda dictar la propuesta de resolución del mismo a la vista de las alegaciones y pruebas presentadas por la empresa."



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación a una Propuesta presentada por la Alcaldía, relativa al inicio de procedimiento sancionador contra Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. a la vista de los incumplimientos observados en la gestión del contrato de prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

D. Pedro Hernández Pardo manifiesta que el informe técnico que fundamenta la propuesta de inicio de expediente sancionador es muy general y no detalla las circunstancias concretas de los hechos que han supuesto incumplimiento por la empresa.

D. Jesús Hernández Francés señala que es la propia auditoría efectuada la que constata la existencia de incumplimientos por parte de la empresa.

D. Juan F. Richart Forte dice que esta cuestión ha sido comentada en la Comisión de Seguimiento del contrato y que la auditoria es un elemento de control de la empresa, y sobre las conclusiones de esta auditoria efectúan los técnicos su informe, siendo este el segundo presentado.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos municipales Socialista, Verdes de Europa y VCD, y se abstienen los tres concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos contenidos en la Propuesta.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que es una propuesta de Alcaldía por la que se inicia un expediente sancionador contra la empresa Grupo Generala. A la vista de los incumplimientos observados en la gestión del contrato y de la prestación del servicio, hay una propuesta que se ha llevado a la Comisión de seguimiento del contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, que considera que a la vista de una serie de informes técnicos, que acreditan que hay deficiencias en el servicio, procede sancionar a la empresa adjudicataria del servicio. Aclara que la sanción en total es de 75.000



euros, se trata de dos faltas graves y una falta muy grave. Se propone al Pleno abrir el expediente sancionador, darle audiencia a la empresa y que ésta presente o alegue lo que considere, para que el procedimiento pueda continuar. Es la primera vez que un equipo de gobierno propone sancionar a una empresa adjudicataria de un servicio, pero creen que deben hacerlo y es su obligación por los incumplimientos que esta empresa viene realizando.

D. José Joaquín Valiente Navarro, recuerda que el pasado mes de diciembre de 2013, la nueva empresa concesionaria de este servicio, comenzó a prestarlo y en virtud del contrato firmado se le concedía un plazo de seis meses para implantar el servicio. Transcurridos estos primeros seis meses, se reunió la Comisión de seguimiento del contrato en el mes de junio y a la vista de la primera auditoría que se había realizado, se detectó que eran innumerables los incumplimientos, por ejemplo, no estaban los vehículos ni la maquinaria comprometida, no se habían cambiado los contenedores, no se recogía la basura conforme a lo previsto, no estaban las papeleras nuevas, no se lavaban los contenedores y unos cuantos más incumplimientos. Como consecuencia de todas las deficiencias que presentaba el contrato, la Comisión acordó que el Técnico de Administración General de Secretaria redactase un informe sobre los incumplimientos contractuales de la empresa. Este informe se realizó en el mes de agosto y fue entregado al Sr. Alcalde, pero al parecer no era muy acorde a los postulados del equipo de gobierno con respecto a la empresa. Recuerda que en este informe se proponía una sanción de 15.000 euros por no lavar los contenedores y una sanción diaria muy grave por incumplimiento del contrato en la implantación del servicio, por importe de 15.000 euros diarios. El 12 de agosto, la sanción estaría ya por 240.000 euros y a día de hoy sería de más de 1.800.000 euros, incluso en el informe se daba una segunda opción, que era ir directamente a la resolución del contrato por los incumplimientos graves en la implantación del servicio.

El Sr. Valiente Navarro, sigue diciendo, que como este informe no gustó al equipo de gobierno, se pidió otro a los abogados externos contratados por este Ayuntamiento para tumbar el informe presentado por el Técnico de Secretaria. En el mes de octubre se volvió a reunir la Comisión de seguimiento y con arreglo a este nuevo informe pidió que los técnicos municipales refrendaran los incumplimientos de la empresa detectados por la auditoría mediante otro informe, que se substanció en un folio. Volvió a reunirse la Comisión y se solicitó que ese informe fuera más exhaustivo y de un folio se pasó a folio y medio, remitiéndose a las auditorías externas que se hacen, pero sin comprobar in situ por los técnicos municipales todas las deficiencias del servicio, por



ejemplo, todos los contenedores se debían haber cambiado y no se ha hecho, cualquiera que pase por las Virtudes puede comprobarlo. A su vez, la empresa debería tener con arreglo a su oferta la mitad de los contenedores en stock, es decir, 200 en sus almacenes y según la auditoría solo hay 40. Por tanto, si solo hay 40 en stock y no se han cambiado los 400 establecidos por el pliego ¿cuántos se han cambiado y cuántos y quién los ha comprado?. Nada se dice de esto ni en la auditoría ni en el informe de los técnicos municipales. Tampoco se hace referencia a que hay muchos contenedores de recogida selectiva de envases y cartón que no son nuevos, sino repintados de segunda mano, nada se sabe de los contenedores viejos que ya se han retirado y espera que la empresa no los haya vendido a la chatarra y como esto multitud de deficiencias del servicio.

Finalmente, el PP no puede estar a favor de la apertura de este expediente sancionador, creen que hay que sancionar a la empresa, pero el expediente se debe hacer con mucho más rigor, puesto que no hay una relación de hechos detallados ni un detalle de todas las infracciones que la empresa está cometiendo. Considera que el informe del Técnico de Secretaria si que era exhaustivo y es a éste al que debían haberse acogido ya en el mes de agosto el equipo de gobierno y el Ayuntamiento para iniciar el expediente sancionador y no buscar cómo darle la vuelta para seguir consintiendo que la empresa siga incumpliendo el contrato a su antojo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, matiza lo siguiente. El traer esta propuesta al Pleno es porque hay una serie de incumplimientos por la empresa y el Ayuntamiento propone sancionarle con 75.000 euros. Considera que el informe del Técnico de Administración General es algo desproporcionado, jurídicamente no tiene una seguridad al cien por cien de que sea en beneficio o perjuicio del Ayuntamiento, porque al final todas estas cuestiones se llevan a juicio y si se aplica a la empresa una sanción de 500.000 euros o 1.000.000 de euros, como el Sr. Valiente Navarro ha llegado a manifestar en alguna Comisión, lo único que puede pasar es que se rescinda el contrato, que la empresa y el Ayuntamiento vayan al Juzgado y a partir de ahí sea lo que un juez considere. Por la experiencia que tienen, a veces, uno cree que lleva la razón y cuando va a un Juzgado la pierde, la diferencia es que no es lo mismo pagarlo del bolsillo particular que de los contribuyentes, porque al final se pierde un juicio y la multa que se impone a una empresa, si la sentencia es desfavorable y hay que pagar las costas, a parte del fallo judicial, puede repercutir en los intereses municipales. Por tanto, como ese dinero sale de las arcas municipales, han intentado ser equilibrados en este aspecto y actuar con sentido común y con responsabilidad. La sanción la consideran importante, el



expediente se inicia con todos los informes, a partir de ahí se irá montando, la empresa alegará y el Ayuntamiento tomará la decisión más conveniente. Cree que es una propuesta equilibrada, actúan con responsabilidad, el Ayuntamiento actúa porque no se está cumpliendo el pliego, pero con paso firme y responsable, porque al final, se puede volver en contra de uno y repercutir económicamente en la ciudad.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que el que paga que no se cumpla el contrato es el pueblo. Por otra parte, los incumplimientos de la empresa a pesar de lo que se quiera poner de manifiesto son mucho más graves de lo que este expediente les quiere hacer ver, sin embargo, desde el equipo de gobierno parece que no es ésta la impresión, en la última Comisión se llegó a argumentar que la sanción que se propone de 75.000 euros, para el Alcalde era excesiva y para el Concejal de Servicios injusta, porque no se actuaba igual en otros contratos administrativos, sobre los que no se estaba ejerciendo el mismo control que sobre esta concesión. Recuerda que en su día cuando se adjudicó este contrato, el PP puso de manifiesto que era una oferta desproporcionada, de posible incumplimiento y que pese a los informes la adjudicación podía responder a cosas que no estaban claras, que el día a día lo está demostrando, puesto que de las mejoras nada se sabe, ¿qué hay de la construcción de la nave y del ecoparque cuando se cedió suelo municipal para su construcción hace más de seis meses?, ¿qué hay de la oficina de atención al público con la pantalla accesible?, ¿qué hay de la oficina del GPS para poder hacer un seguimiento de la ruta de recogida de basuras y así preservar el cumplimiento de lo ofertado?. Se ha traído maquinaria de segunda mano y de diferente prestación a las ofertadas, la empresa al no hacer frente a la inversión ofertada ni a las mejoras, se está ahorrando una cantidad increíble, 1,3 millones de euros en mejoras que debían estar ya ejecutando, nada se sabe todavía y a la nave y al ecoparque le siguen dando vueltas, es decir, 1,3 millones de euros más 1,1 millón de euros. De uno de los camiones exigidos en el pliego, nada se sabe, porque dicen que no hace falta, él se pregunta ¿dónde está la inversión que debe sustituir a ese camión si es verdad que no hace falta?. Esto supondría otros 450.000 euros de ahorro y otros vehículos que deberían estar aquí, se sigue diciendo que es por culpa de las empresas que no los sirven, aunque lo único cierto es que es imposible que se tarde un año en servir un vehículo, a no ser que el Ayuntamiento esté pidiendo un vehículo con la carrocería bañada en oro y platino.

El Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto, que el equipo de gobierno se debería replantear este expediente, dotarlo de rigor, ajustarlo a la realidad, no a



cuatro meras generalidades, que son las que constan en los informes de los técnicos municipales. Cree que el informe técnico podría ser más exhaustivo, relacionar los incumplimientos y las sanciones a aplicar y con toda seguridad el importe a proponer de sanción sería mucho más elevado que los 75.000 euros que se proponen. Piensa que si el informe que se trae se considera injusto y excesivo, imagínense uno que dijera que se debía sancionar por muchos más aspectos que se están incumpliendo y que son palpables. Considera que el hecho de que no se estén ejecutando las mejoras es responsabilidad del equipo de gobierno, que no se haya construido la nave y el ecoparque es responsabilidad del equipo de gobierno, que la empresa se haya ahorrado 2.500.000 de euros en el primer año del contrato por no hacer las inversiones y mejoras comprometidas es responsabilidad del equipo de gobierno con el Sr. Alcalde a la cabeza, que no se haga caso del informe del Técnico de Administración General es responsabilidad del Sr. Alcalde, que se quiera sancionar a la empresa por 75.000 euros y no por 1.800.000 euros es responsabilidad única y exclusiva del Sr. Alcalde. Por ello, el PP no puede votar favorablemente el inicio de este expediente sancionador, van a votar en contra, solicitando al equipo de gobierno reconsidere su postura e inicie otro expediente sancionador conforme indica el Técnico de Administración General de Secretaría.

Cierra el turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, puntualizando que a él lo que le parece injusto es que, a veces, se tomen decisiones por el propio interés de una persona o de un partido y que luego lo pague la ciudad. Informa que el lunes presentó un escrito a la Junta de Gobierno Local pidiendo el reintegro de unos gastos, que va a tener que pagar el pueblo y está hablando de más de 24.000 euros, por una denuncia contra él, es una pena que no lo tengan que pagar de su bolsillo los Concejales o las personas que presentaron esa denuncia, eso sí que le parece injusto. Deja claro que actúan con responsabilidad e intentan tener el equilibrio para conseguir que este servicio funcione y de hecho cree que está funcionando, puede ser que algún contenedor se haya quedado sin instalar, pero en un porcentaje muy alto todos los contenedores están instalados, las papeleras están colocadas, toda la maquinaria que la empresa tenía que instalar, en un porcentaje muy alto se ha puesto, todos los camiones prácticamente son nuevos y si no han traído otra maquinaria en alquiler suya hasta tener la nueva, por lo que de algún modo el Ayuntamiento no está teniendo ningún perjuicio, solo que en lugar de tres meses antes va a ser tres meses después, pero la duración del contrato va a ser la misma. Por otra parte, lo que se intenta es poner una sanción a esta empresa que sea equilibrada. Él lo que dijo en la Comisión es que le parecía injusto tratar de meter a todos en el mismo saco, porque esta concesión a diferencia de las demás todos los meses se audita,



se le controla, es obligación municipal, es decir, se está encima de ella y cree que están haciendo un trabajo importante de control de esta concesión, pero dado el momento en que se encuentran, uno tiene que ser responsable incluso con las empresas, porque todo cuesta más, pero hay voluntad, porque ahí está la maquinaria, los vehículos, etc. Aclara que él no quiere defender a nadie, otra cosa es que la empresa hubiese hecho un incumplimiento del noventa por cien del contrato, pero no es así, han cumplido prácticamente en todo y el Ayuntamiento está encima de que lo cumpla y se comprometa con la oferta que hizo la empresa.

Finalmente, el Sr. Richart Forte, en cuanto a las mejoras, explica, que sobre la nave, en un primer momento, el Ayuntamiento cedió un terreno para que se construyera, pero por desgracia en estos momentos, tanto en Villena como en este país, es más barato comprar una nave ya hecha que construirla. En consecuencia, la empresa encontró a través de un banco una nave que le salía más barata comprarla que construirla. La empresa pidió al Ayuntamiento su opinión de qué le parecía que la comprara, adaptándola a su oferta y los técnicos municipales están viendo este asunto para informar si se puede hacer o no técnicamente, de ahí el retraso que lleva el cumplimiento de la nave. Respecto de las mejoras en sí, espera que en el próximo Pleno se puedan tratar, habrá algunas que se cambien por otras porque consideran que son de más interés para el Ayuntamiento y la ciudad. En resumen, dice el Sr. Richart Forte que esto es un poco lo que ha pasado con la empresa concesionaria y con este servicio, pero insiste que se está actuando con responsabilidad y haciendo las cosas como se deben hacer.

Antes de someter a votación este asunto, el Sr. Alcalde, hace dos aclaraciones. En primer lugar, que se está abriendo un expediente sancionador lo cual no quiere decir que sea el único, pueden haber más expedientes, ojalá no sea así, lo dice para que no se piensen que este equipo de gobierno quiere tolerar un mal servicio, justo lo contrario y la acusación que se le hace a él particularmente, él la transformaría en orgullo, porque están abriendo un expediente sancionador a una empresa, cosa que raras veces se ha hecho en este Ayuntamiento. En segundo lugar, el informe del Técnico de Administración General, siendo exhaustivo recoge prácticamente lo mismo, resumido y condensado en los apartados, que el informe que hoy se presenta, prácticamente contiene lo mismo y el resto de páginas es un informe jurídico y añadidos, donde vendría luego otro debate, sobre si la sanción ha de ser por cada día o si de la lectura del pliego, una vez iniciado el servicio, la sanción es por el



conjunto de las deficiencias, ahí podrían discrepar, pero en este momento entiende que la sanción debe ser conforme al informe técnico, pero conviene leer la página y media porque es prácticamente coincidente, lo que les diferencia es la argumentación legal y hay alguna cosa más, porque en el mes de junio había más incumplimientos que en el mes de diciembre, pero la agrupación en bloques es la misma.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al no estar presente la Concejala D^a Celia Lledó Rico. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., como consecuencia de los incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato referido a la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, cuya calificación jurídica queda expresada en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Otorgar a la citada mercantil un plazo de audiencia de diez días hábiles, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en relación con los motivos que conducen a la incoación del presente expediente sancionador y a las sanciones que se proponen; de igual modo, podrá aportar cuantas pruebas entienda necesarias en defensa de sus intereses.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para que, con carácter previo a dictar la resolución definitiva en el presente expediente por parte de este Ayuntamiento Pleno, pueda dictar la propuesta de resolución del mismo a la vista de las alegaciones y pruebas presentadas por la empresa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.



5.- Solicitud de cesión de contrato para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena” por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

5090_5_1

Se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF. A-28037224, en representación D. Juan Luis Castillo Castilla, en calidad de apoderado, y la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF. B-53489969, en representación D. Juan Carlos Navarro Ferrándiz, en condición de administrador concursal, en el que expone que las citadas empresas participan en la UTE denominada “Centro Deportivo Villena UTE”, adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena” y la segunda mercantil, como socio mayoritario y titular del 81,83% de participación en los derechos y obligaciones de la UTE, ha propuesto a la administración concursal de su socio en disolución, la cesión y adquisición de la participación del 18,17% que ésta ostenta en la UTE, a fin de que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., una vez materializada dicha transmisión en escritura pública, pase a tener la titularidad del 100% de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio integrante de la UTE que legalmente le puedan corresponder, con plena subrogación en los mismos, por lo que solicitan la previa y preceptiva autorización del Ayuntamiento de Villena para que pueda materializarse en escritura pública la cesión del contrato a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato administrativo de concesión de obra pública.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de fecha 19 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el escrito presentado el 17 de noviembre de 2014, por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, representada por D. Juan Luis Castillo Castilla, en su condición de apoderado, según copia que acompaña de la escritura de poder, de fecha 29 de noviembre de 2007, del protocolo nº 3.052, del notario, D. Luis J. Ramallo García y domicilio



a efectos de notificaciones en calle Balmes nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, y la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L, con CIF nº B-53489969, representada por D. Juan Carlos Navarro Ferrándiz, en su condición de administrador concursal, según copia que acompaña del auto de declaración de concurso voluntario de 24 de enero de 2014, dictado en el procedimiento de concurso abreviado nº 000958/2013 MJ, que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2, de Alicante y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Eusebio Sempere nº 11, portal 3-1-2º, de Alicante, donde manifiesta que la concursada Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., participa junto a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la UTE denominada abreviadamente “Centro Deportivo Villena UTE”, como adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena” y la segunda mercantil, como socio mayoritario y titular del 81,83% de participación en los derechos y obligaciones de la UTE, ha propuesto a la administración concursal de su socio en disolución, la cesión y adquisición de la participación del 18,17% que esta ostenta en la UTE, a fin de que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., una vez materializada dicha transmisión en escritura pública, pase a tener la titularidad del 100% de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio integrante de la UTE que legalmente le puedan corresponder, con plena subrogación en los mismos, por lo que solicitan la previa y preceptiva autorización del Ayuntamiento de Villena, prevista en el artículo 226 del TRLCSP, a fin de que pueda materializarse en posterior escritura pública, la cesión del contrato a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato administrativo de concesión de obra pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a la unión temporal de empresas “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”, con CIF nº U-85768976 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13-3º, 28016 de Madrid, con los condicionantes que se deben incluir en la formalización del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia.



El contrato fue formalizado el 14 de octubre de 2009, con una duración de 40 años, a contar desde el día siguiente al de su firma, para la explotación del edificio e instalaciones.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2012, acordó aprobar la valoración final de las obras de construcción de la piscina cubierta municipal, presentada por el Centro Deportivo Villena UTE y realizar el levantamiento del acta de comprobación de las obras, de conformidad, con lo establecido en el artículo 227, de la Ley de Contratos del Sector Público. Al acta de comprobación se acompañará el documento de valoración de las obras y llevará implícita la autorización para la apertura al uso público de las instalaciones, sin perjuicio, de tener que concederse la correspondiente licencia ambiental para el Centro Deportivo y el cumplimiento de toda la normativa en la materia.

Y en fecha 14 de febrero de 2012, se firma el acta de comprobación del contrato de concesión de obra pública del Centro Deportivo Municipal de Villena.

Además, en el expediente consta el certificado de clasificación como empresa contratista de obras, presentado por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en el que se acredita que se encuentra clasificada en todos los grupos, subgrupos y categorías, exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para participar en la licitación y la prestación del segundo componente de la garantía definitiva del contrato, por importe total de 30.000 euros, para responder de la explotación de la obra pública durante la vigencia del contrato, siendo 5.451 euros, correspondientes a la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., mediante aval nº 0466/00169, de la entidad Banco Popular (documento contable nº 12013000002189, de fecha 18 de febrero de 2013) y 24.549 euros, por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mediante aval nº 1587/23112, de la entidad Banco Popular (documento contable nº 12013000002188, de fecha 18 de febrero de 2013).

Las cláusulas 11ª, 26ª y 37ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, establecen que las empresas participantes que liciten, deberá acreditar estar clasificadas como empresas en los grupos correspondientes.



El concesionario tiene derecho a ceder la concesión a un tercero de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

Hasta la finalización de las obras de construcción de la obra pública objeto de la concesión, el Ayuntamiento no autorizará la cesión del contrato.

El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión del contrato transcurridos los plazos y con los condicionamientos establecidos por la LCSP, previa solicitud al efecto del adjudicatario, y siempre que el nuevo concesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondan al adjudicatario, no incurra en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración legalmente previstas, acredite que dispone de la clasificación exigida por asumir la ejecución del contrato, y en general se cumplan todos los requisitos legales y formales para la cesión.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así los artículos 90, 209 y 228 f), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señalan que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se



produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El concesionario tendrá derecho a ceder la concesión y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.

Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para conocer de este asunto, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por Centro Deportivo Villena UTE, con CIF nº U-85768976, a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Balmes nº 36-1ª, CP. 08007 de Barcelona, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública. Una copia de la escritura pública de cesión deberá ser presentada en el departamento de secretaría de este Ayuntamiento, para su incorporación al expediente del contrato.

2º.- La mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., tiene que prestar garantía por importe de 5.451 euros, para alcanzar la cantidad de 30.000 euros del segundo componente de la garantía definitiva del contrato, con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, durante la vigencia de la misma y la garantía prestada por la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., por importe de 5.141 euros, mediante aval nº 0466/00169, de la entidad Banco Popular (documento contable



nº 12013000002189, de fecha 18 de febrero de 2013), no será devuelta hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario del contrato.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., representada por su apoderado, D. Juan Luis Castillo Castilla y a D. Juan Carlos Navarro Ferrándiz, en su condición de administrador concursal de la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la solicitud presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre cesión en su favor de la condición de titular del contrato de concesión de obra pública y posterior explotación de piscina climatizada. Se da lectura al informe propuesta emitido al respecto por el Técnico de Administración General de la Secretaría Municipal.

Manifiesta D^a Celia Lledó Rico que debería haberse acompañado una propuesta suscrita por el responsable político de este servicio, además del informe emitido por el Técnico de Administración General.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta.

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone que con fecha 17 de noviembre de 2014, se presenta en el Ayuntamiento un escrito de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., representada por D. Juan Luis Castillo Castilla y por la empresa Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., representada por D. Juan Carlos Navarro Ferrándiz, donde se manifiesta que la concursada Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., participa junto con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la UTE denominada Centro Deportivo Villena UTE e indicando que ambas empresas participan en la concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y



posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”. En dicho escrito se informa que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., ha propuesto a la administración concursal la cesión y participación de los derechos y obligaciones del 18,17% que ostenta la empresa Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., de esta forma Fomento tras esa transmisión sería titular del 100% de los derechos y obligaciones de la concesión. Por todo ello, en el citado escrito se solicita al Ayuntamiento la previa autorización para que se pueda materializar en posterior escritura pública la cesión del contrato a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato administrativo de concesión de obra pública. Por lo expuesto, en el informe-propuesta del Técnico de Administración General se propone al Pleno, se propone al Pleno la aceptación de dicha cesión a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., debiendo formalizarse en escritura pública.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por Centro Deportivo Villena UTE, con CIF nº U-85768976, a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Balmes nº 36-1ª, CP. 08007 de Barcelona, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública. Una copia de la escritura pública de cesión deberá ser presentada en el departamento de secretaría de este Ayuntamiento, para su incorporación al expediente del contrato.

Segundo.- La mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., deberá prestar garantía por importe de 5.451 euros, para alcanzar la cantidad de 30.000 euros del segundo componente de la garantía definitiva del contrato, con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, durante la vigencia de la misma y la garantía prestada por la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., por importe de 5.141 euros, mediante aval nº 0466/00169, de la entidad Banco Popular (documento contable nº 12013000002189, de fecha 18 de febrero de 2013), no será devuelta hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario del



contrato.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., representada por su apoderado, D. Juan Luis Castillo Castilla y a D. Juan Carlos Navarro Ferrándiz, en su condición de administrador concursal de la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Propuesta de ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre contrato de gestión y explotación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

5090_6_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la sentencia dictada, en fecha 28 de mayo de 2014 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (R.A. 274/2013), cuyo fallo, de una parte, anula y deja sin efecto, de forma parcial, el acuerdo Plenario, de fecha 26 de enero de 2012, por el que se instituye el título concesional en favor de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en orden a la gestión y explotación del servicio de agua potable y alcantarillado; y de otra, dispone que el citado título concesional debe tener una duración máxima equivalente a restar a los doce años previstos en el Pliego de Condiciones el tiempo en que estuvo gestionando el servicio la mercantil inicialmente adjudicataria (UTE Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios, Aguas de Valencia S.A.), cuyo título fue revocado judicialmente.

CONSIDERANDO que la sentencia anteriormente aludida es firme, toda vez que el incidente de nulidad interpuesto contra la misma por la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. ha sido inadmitido a trámite mediante providencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de septiembre de 2014.



CONSIDERANDO que, a tenor de las directrices que emanan de la Sentencia, el periodo al cual debe someterse el título concesional en favor de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., se extiende desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 5 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO la obligación inexcusable de cumplir las resoluciones judiciales en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y ss de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dar cumplimiento a la sentencia dictada, en fecha 28 de mayo de 2014, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Fijar la duración del contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en un periodo que se extenderá desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 5 de agosto de 2016.

Tercero.- Dejar sin efecto el contrato administrativo suscrito entre ambas partes en fecha 9 de mayo de 2012 y facultar al Alcalde-Presidente, con prerrogativas tan amplias como en derecho proceda, para la firma de un nuevo contrato en el que deberá ponderarse como aspecto relevante la duración del contrato expuesta en el apartado anterior y la adecuación del clausulado contractual a esta circunstancia.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación a una Propuesta presentada por la Alcaldía, referente a los términos del cumplimiento de la Sentencia de 28 de mayo de 2014, del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, sobre contrato de gestión y explotación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales de los grupos Socialista, Verdes de



Europa y VCD, y se abstienen los tres concejales del grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar de modo favorable la adopción de los acuerdos contenidos en la Propuesta.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que en virtud de la sentencia de 28 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se anula y deja sin efecto, de forma parcial el acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2012 por el que se instituye el título concesional en favor de la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. sobre la explotación del servicio de agua potable y alcantarillado. Llevan ya tiempo negociando con la empresa para ver cuál debería ser el ajuste tarifario, las obras que deberían hacerse según el pliego de condiciones y ahora se dicta una nueva sentencia de 28 de mayo de 2014 que cambia el escenario de la situación ya que en su fallo se establece “declarar que el contrato de concesión de los servicios de agua y alcantarillado de Villena termina el día 4 de agosto de 2016”. Es por ello, que la propuesta de Alcaldía establece que se de cumplimiento a esta sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, fijando la duración del contrato con la citada mercantil en un período que se extenderá desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 5 de agosto de 2016 y dejando sin efecto el contrato administrativo suscrito en fecha 9 de mayo de 2012, facultando al Sr. Alcalde para la firma de un nuevo contrato en el que deberá ponderarse la duración del contrato expuesta y la adecuación del clausulado contractual a esta circunstancia.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP no puede hacer otra cosa que votar favorablemente para que se ejecute la sentencia tal como dispone el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recordando que todo esto es consecuencia de la irregular adjudicación que se realizó en el año 2004 por el anterior tripartito sobre la concesión del servicio de agua y alcantarillado, que mediante incidente de ejecución de sentencia en enero de 2012, definitivamente se adjudicó el servicio a la empresa Aqualia. Lo que su Grupo pide al equipo de gobierno es que dado que la mercantil actual concesionaria del servicio de agua y alcantarillado lleva desde el año 2012 prestando el servicio, pero llevan negociando con ella tarifas e inversiones y si ahora por sentencia debe dejar el servicio en agosto de 2016, si no ha cumplido nada de lo que establece el contrato en el plan de inversiones, sean responsables y exijan algo, porque durante los cuatro años y medio que van a estar gestionando el servicio algo deben hacer, ya que la empresa no puede solo



obtener los beneficios de quedarse con el canon como está haciendo y no repercutirlo en el beneficio de la ciudad y en el plan de inversiones establecido. En consecuencia, les gustaría que se ejerciese un control riguroso sobre la empresa y que se lleguen a los acuerdos de un modo inmediato para que el servicio se preste, pero que el canon y el plan de inversiones que debe repercutir en las arcas municipales, se consiga que lo ingresen en el Ayuntamiento y no tengan que acudir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como están discutiendo actualmente el canon de los primeros ejercicios y que ya deberían estar ingresados en el Ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, dice, que es cierto que este problema lo llevan arrastrando dos legislaturas, ésta es la tercera y de hecho en este momento están intentando que dado que la empresa Aqualia tendría que aportar la parte proporcional de los cuatro años de gestión, están haciendo presión en esas negociaciones para que efectivamente se realicen obras o se sustituya el canon, porque la empresa les está pidiendo que en base al equilibrio financiero se aumenten las tarifas, ya que según ella hay pérdidas, aunque de las dos o tres propuestas que les han presentado no han accedido y de hecho el Ayuntamiento presentó una liquidación que la empresa ha recurrido y no ha asumido. Por tanto, están presionando, están trabajando para que al final Villena se beneficie de la gestión que ha de hacer esa empresa porque el pliego de condiciones así lo establece.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, matiza que el problema aquí es que la modificación tarifaria es la establecida en el pliego de condiciones, es decir, no pueden ir a otras tarifas que no sean las que figuran en el pliego o contrato. Por tanto, cualquier otro escenario que se quiera plantear, que no esté contemplado en el contrato no se puede recoger, porque en 2004 se adjudicó el contrato en unas condiciones que en 2012 vienen a ser las mismas, puesto que la sentencia que han de ejecutar dice que el contrato ha de terminar en 2016, es decir, el plan de inversiones a partir de ahora no ha de ser el mismo de 2012 a 2024, que sería el de los doce años de gestión, sino desde 2004 a 2016, con lo cual cualquier otro escenario que les quiera plantear la empresa no se debe admitir. Por tanto, creen que esta sentencia clarifica enormemente de dónde debe partir el Ayuntamiento para negociar y la negociación no admite mucha discusión. Por ello, piden al equipo de gobierno que sean firmes con la empresa, que se de cumplimiento a lo contratado y si no se cumple, ya han visto como sí que se puede iniciar un expediente sancionador, porque si el pliego lo refleja habrá que ir a ello.



Cierra el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, poniendo de manifiesto que el plan de inversiones que el Ayuntamiento quiere plantear es la parte proporcional de los cuatro años que les quedan de gestión. Es cierto que el Ayuntamiento tendría que asumir ciertas subidas, como por ejemplo, el precio de la energía y el IPC, esto sí que lo tendrán que negociar con la empresa y en ello están, pero realmente están presionando para llegar a acuerdos con la empresa sobre lo que ha planteado el Portavoz del PP en lo que coinciden. Se reitera en que van a presionar para que la empresa cumpla con lo que debe y en eso están trabajando.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Dar cumplimiento a la sentencia dictada, en fecha 28 de mayo de 2014, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Fijar la duración del contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en un periodo que se extenderá desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 5 de agosto de 2016.

Tercero.- Dejar sin efecto el contrato administrativo suscrito entre ambas partes en fecha 9 de mayo de 2012 y facultar al Alcalde-Presidente, con prerrogativas tan amplias como en derecho proceda, para la firma de un nuevo contrato en el que deberá ponderarse como aspecto relevante la duración del contrato expuesta en el apartado anterior y la adecuación del clausulado contractual a esta circunstancia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.



7.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre semáforos inteligentes para personas invidentes.

5090_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Hace unos años atrás los semáforos con pasos de peatones ubicados en las arterias principales de nuestra ciudad, llevaban acoplada una señal acústica que servía de guía para el cruce de calle a la personas invidentes.

Ese sistema producía molestias continuas a todos los vecinos y vecinas que vivían cerca de dichos cruces semaforicos, ya que la sonoridad quedaba activada muchísimas veces a lo largo del día y de la noche, concretamente cada vez que el semáforo del peatón se colocaba con luz verde.

Tras las continuas quejas recibidas por los vecinos de nuestra ciudad, el Consistorio decidió bajar la intensidad acústica en primera instancia y posteriormente retirarlos, dejando desprotegido a un colectivo con una discapacidad.

En la actualidad, existen en el mercado mejoras dirigidas a los repetidores acústicos instalados en los semáforos que regulan los pasos de peatones y que son un complemento añadido y específicamente pensado para las personas invidentes. Se trataría de un sistema que sólo se activaría a demanda del invidente y a través de un mando a distancia omnidireccional específico que el Ayuntamiento les proporcionaría, evitando molestias y contaminación acústica a los vecinos de los alrededores ya que sólo se activaría en caso de necesidad y no de manera ininterrumpida.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponen al Pleno Municipal lo siguiente:

1º.- Se inicien los trámites oportunos para la instalación en Villena del denominado semáforo inteligente dirigido especialmente para personas invidentes.



2º.- Se cree partida presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos sobre la concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública (ORA) incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, acerca de la instalación del denominado semáforo inteligente dirigido especialmente para personas invidentes.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen el resto de los presentes, de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y VCD, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, expone, que su Grupo presenta esta Moción y espera recabar el apoyo de toda la Corporación, porque lo que se pretende con ella es mejorar la calidad de vida y la accesibilidad de las personas invidentes. Saben todos que existen leyes de accesibilidad que han de cumplir y que así lo reflejan, no solo piden que se cumpla la legalidad, sino que entre todos colaboren para mejorar la calidad de vida de aquellas personas que tienen discapacidad en la visión. Esta Moción consiste sencillamente en adaptar los semáforos de la ciudad, que tienen el dispositivo para activar el sonido cuando se pone el semáforo en verde, de manera que las personas que tienen alguna dificultad en la visión, con ese sonido pueden cruzar la calle sin ningún peligro. Recuerda que este sonido se desactivó hace muchos años, porque algunos ciudadanos se quejaban de las molestias que ello producía al sonar a todas horas. Actualmente existen mecanismos y tecnologías suficientes para adaptar los semáforos y que solo suenen en el momento en que va a pasar un invidente, de forma que el resto de ciudadanos y sobre todo las personas que viven cerca de un semáforo y que en verano tienen las ventanas abiertas, no les resulte molesto oír el sonido a todas horas, si no que solo se activaría al paso de una persona invidente.

Sigue diciendo la Sra. Lledó Rico, que esto es tan sencillo como dar un mando a distancia a las personas que tienen esa discapacidad, que previamente acreditan ante el Ayuntamiento y ese mando a distancia lo que hace es que al



acercarse a un semáforo activan el sonido y se pone en verde cuando corresponde, de manera que es totalmente seguro para todos y sobre todo hacen accesible el entorno urbano a las personas que tienen esta discapacidad. Aclara que esta tecnología está funcionando ya en la mayoría de las ciudades de nuestro entorno, no genera ningún problema y lo que les han pedido al PP es que no entienden cómo Villena todavía no se ha adaptado y no ofrece esta sensibilidad a las personas que lo necesitan. Por tanto, solicitan el apoyo de toda la Corporación Municipal para que voten a favor y que se compre la tecnología necesaria para que los semáforos de la ciudad que tienen el sonido pero que está desactivado, se puedan activar con ese mando a distancia que se proporcionaría a las personas con esa discapacidad a que se ha referido.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta que les parece una buena idea esta Moción, desde el equipo de gobierno siempre se apoya y se fomenta todo tipo de iniciativas que supongan una mejora del bienestar de los ciudadanos y, en concreto, de los sectores de la población que por algún tipo de discapacidad necesiten un especial cuidado en ciertas políticas como de bienestar social, movilidad y desarrollo urbano, claro ejemplo de ello, son la continuidad del plan de accesibilidad, el itinerario seguro de los colegios, el proyecto de recorridos ciclistas, el nuevo sistema propuesto de autobús urbano, etc. Por todo ello, van a votar favorablemente a esta Moción del Grupo Municipal Partido Popular.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Iniciar los trámites oportunos para la instalación en Villena del denominado semáforo inteligente dirigido especialmente para personas invidentes.

Segundo.- Crear partida presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos sobre la concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública (ORA) incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas.



8.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre mantenimiento del asfaltado.

5000_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Después de reiteradas Mociones, Ruegos y Preguntas por parte del Grupo Municipal del Partido Popular y tras observar los numerosos incumplimientos plenarios llevados a cabo por parte del tripartito que nos gobierna, es el momento una vez más, de proponer una moción constructiva en aras de mantener en un estado considerable el asfaltado de nuestra ciudad.

Son escasas las intervenciones llevadas a cabo en materia de infraestructuras, pero las inclemencias del tiempo y el tráfico rodado hacen palpable un deterioro constante del asfaltado de nuestra ciudad.

Serían numerosos los tramos en los que sería necesario intervenir, pero hay uno que resalta poderosamente la atención, ya que se encuentra en uno de los accesos principales a nuestra ciudad, concretamente nos estamos refiriendo al asfaltado del vial ubicado entre la rotonda del enlace de la autovía Madrid-Alicante, hasta la reciente rotonda de la Morenica, específicamente en la Avda. de la Constitución en su tramo final.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

Asfaltar el tramo de vía pública ubicado en la Avda. de la Constitución, entre la rotonda del enlace de la Autovía Madrid-Alicante y la rotonda de la Morenica.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, acerca de la necesidad de labores de asfaltado en la Avenida de la Constitución.



Señala D. Juan Francisco Richart Forte, que el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del departamento preparó hace unos meses una memoria o informe sobre esta cuestión y la estimación del coste de estas obras.

D. Carlos Beltrán Esteve, indica que deberá estar claro a qué organismo o administración corresponde la titularidad del tramo sobre el que se propone actuar

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen el resto de los presentes, de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción.

Abierto el debate, D^a Ana M^a Mas Díaz, expone, que esta Moción que se trae al Pleno para pedir que se asfalten calles, es curioso que se tenga que solicitar desde el banquillo de la oposición, porque después de reiteradas Mociones, Ruegos y Preguntas por parte del Grupo Municipal del Partido Popular y tras observar los numerosos incumplimientos plenarios llevados a cabo por parte del tripartito, proponen una Moción constructiva en aras de mantener en un estado considerable el asfaltado de nuestra ciudad, ya que son escasas las intervenciones llevadas a cabo en materia de infraestructuras, pero las inclemencias del tiempo y el tráfico rodado hacen palpable un deterioro constante del asfaltado en nuestra ciudad. Serían numerosos los tramos en los que sería necesario intervenir, pero hay uno que resalta poderosamente la atención, ya que se encuentra en uno de los accesos principales a nuestra ciudad, concretamente nos estamos refiriendo al asfaltado del vial ubicado entre la rotonda del enlace de la autovía Madrid-Alicante, hasta la reciente rotonda de la Morenica, específicamente en la Avda. de la Constitución en su tramo final. Por todo lo anteriormente expuesto, solicitan al Pleno asfaltar ese tramo de una vez, ya que el tráfico rodado se ve bastante afectado en ese acceso.

D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta, que el PP tiene razón con esta Moción sobre todo en el primer tramo desde la rotonda de La Morenica a la que hay justamente frente a Frutas Candela, que está en muy mal estado. Este año en el mes de junio cuando facilitó la memoria porque el PP le comentó que iba a redactar esta Moción, el técnico de obras públicas hizo un presupuesto sobre 100.000 euros, pero era prácticamente imposible disponer de ese dinero para poder asfaltar ese tramo. Pide al Grupo Municipal Partido Popular, puesto que



están de acuerdo con la Moción, que se centraran sobretodo en la primera parte, es decir, desde la rotonda de La Morenica a la rotonda de Frutas Candela, que es la que peor está, porque hablan hasta la rotonda de la parte final. No tienen claro todavía si esa parte es ya del Ayuntamiento o pertenece aún a Consellería, cree que es de Consellería, no obstante, esa zona está más aceptable, la más deteriorada en cuanto al asfaltado y aceras es la zona de la Guardia Civil y toda la actuación desde una rotonda a la otra. Pediría que se modificara esa parte de la Moción y votarían a favor de la propuesta de asfaltado de esa calle. Aclara que es una enmienda verbal que de aceptarse el equipo de gobierno votaría a favor. Por otra parte, es consciente de la situación en que se encuentran las calles de la ciudad, el problema es económico, ahora este fin de semana se va a asfaltar el tramo desde la puerta de Almansa a Casa Angélica con un coste de 20.000 euros, son calles muy transitadas por los coches, pero hay que actuar también en todas las partes de la ciudad, como en Peñicas, Navarro Santafé, Constancia, etc., porque si no el ciudadano se queja ya que dice que paga contribución como todo el mundo. Él actúa por prioridades, según informe de los técnicos municipales, que le dicen qué calles están en peor estado y la intención es incluir este tramo en el próximo presupuesto para poder asfaltarlo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Ana M^a Mas Díaz, dice, que en el caso que el Sr. Richart Forte plantea de que le alberga la duda de que el último tramo desde la rotonda donde está Frutas Candela hasta la rotonda inicial pueda no ser de propiedad municipal, en ese caso, aceptarían la enmienda para que se contemple la posibilidad de poder asfaltar ese tramo que el Concejal especifica. No obstante, solicitarían que ya que aceptan la propuesta, que no caiga en saco roto como otras Mociones, recordando aquella famosa Moción de arreglo de calles, como eran las aceras de la Avenida de la Constitución, desde la Plaza de Toros hasta el Cuartel de la Guardia Civil, que se aprobó por unanimidad y que luego sufrieron los ciudadanos accidentes y caídas por el mal estado de las aceras. Por lo tanto, pide no solo que se asfalte, que se contemple en el presupuesto y que se invierta más en este tipo de infraestructuras, no en otras obras faraónicas como parecen plantear y que al fin y al cabo las lleven a cabo y las ejecuten.

En su segunda intervención, el Sr. Richart Forte, insiste en que es cierto que no se está actuando como se debía hacer, pero es un problema de partida presupuestaria, hace más de siete años cuando él empezó en esta Concejalía la partida presupuestaria de conservación de vías públicas tenía una dotación entre 260.000 euros y 300.000 euros, ahora en el presupuesto de 2013 y 2014 no ha



superado los 200.000 euros en ninguno de los dos años. Aclara que este año, sobre mayo o junio, ya se había gastado todo el dinero que tenía en la partida, aunque luego se han podido suplementar algunas cosas. Él parte de la base del dinero que tiene y con él intenta equilibrar lo que puede y las calles que están en peor estado. También es cierto que hace siete años había una plantilla de albañiles de más de dieciocho personas, en este momento, con las jubilaciones y traslados que ha habido que hacer al Cementerio y Casa de Cultura, hay solo dos personas dedicadas únicamente al mantenimiento de bolardos, aceras y asfaltos, lógicamente sin esa herramienta y sin dinero es complicado poder realizar muchas actuaciones. Espera y desea que la situación mejore y no se vean zonas como la de entrada a Villena por Madrid con ese estado de las aceras y asfaltado.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Ana M^a Mas Díaz, agradeciendo el voto favorable del equipo de gobierno a esta Moción. Por otra parte, señala que ese lamento que hace el Sr. Richart Forte le recomienda se lo haga saber a su equipo de gobierno para que le pongan más dinero en su partida, ¿qué le puede decir ella?. Recuerda que es el equipo de gobierno el que hace el presupuesto y vota a favor del mismo, porque hasta la fecha el PP se ha opuesto al mismo. Por lo tanto, ese lamento, cree que debe compartirlo con sus compañeros y que le inyecten más dinero.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, manifiesta que podrá comprobarse en breves días con el nuevo presupuesto que se va a presentar para 2015.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Asfaltar el tramo de vía pública ubicado en la Avda. de la Constitución, ubicado en la Avda. de la Constitución desde la rotonda de la Morenica a la rotonda en el cruce de Frutas Candela.

Segundo.- Dar traslado a la Concejalía de Obras y Servicios.



9.- Moción de los Grupos Políticos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático contra la pobreza energética y por la protección de los consumidores vulnerables.

6030_9_1

Se da lectura a una Moción conjunta presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, que transcrita literalmente, dice:

“La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas. En muchos casos a través de las Ayudas de Emergencia que son gestionadas desde el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villena.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACÁ) son ya siete los millones de españoles con muchas dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible



para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen y, por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables y, por ello, entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Por ello, los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático del Ayuntamiento de Villena, presentan la siguiente Moción, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley de protección de los consumidores



vulnerables y contra la pobreza energética.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, de instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación, una Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética, Moción a la que se suman también los Grupos Políticos Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, por lo que habrá que modificar el encabezamiento de la misma.

Por el Partido Popular, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que su Grupo se abstiene en este momento y que se manifestará sobre la Moción en el Pleno, no obstante, si observaran alguna cosa antes del mismo, lo comunicarían a los firmantes de dicha Moción.

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, queda dictaminada favorablemente la Moción presentada.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, considera que la pobreza energética no es un problema individual ni es responsabilidad de la persona que no puede pagar la factura energética, sino que es consecuencia de una situación concreta con unas causas bien definidas, como es el incremento del precio de la energía eléctrica, que está creciendo de forma desmesurada, un 104% desde la liberalización del mercado y este aumento hace que los beneficios de las eléctricas sean superiores casi el doble a las que tienen sus homólogas en Europa. En segundo lugar, una bajada de la renta económica de las personas, que no es otra cosa más que el resultado de la crisis económica y política de austeridad a que se están viendo sometidas las personas y la mala calidad de los edificios del país, un problema de estructura que se ve incrementado por la carencia de políticas para invertir en rehabilitación y mejora de los edificios y en este sentido la muy reciente sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, que condenó a España en el mes de enero por incumplir las políticas de eficiencia energética en los edificios, por lo cual no se trata de un problema personal o individual de las familias, sino estructural, que tiene unas consecuencias sociales dramáticas y habla de dramáticas cuando en esta provincia son 130.000 familias



las que lo están sintiendo entre un 15 por cien o 17 por cien, según las diferentes estadísticas de los hogares españoles, lo que supone sobre cinco millones de personas que lo sufren. Según el desaparecido Observatorio de sostenibilidad en España, por todos los recortes que ha habido, podría ser causa de cerca de nueve mil muertes prematuras en invierno sobretodo de personas mayores.

Sigue diciendo la Sr. Menor Céspedes, que todo lo que acaba de apuntar sumado a la sensibilización de este problema, que pasa igual que en el caso de los deshaucios, las personas se sienten avergonzadas por esta situación. Por ello, piensa que se debe actuar ya sobre la pobreza energética, desde este municipio se está haciendo en la medida que pueden, de ahí que este equipo de gobierno siga trabajando sobretodo a través de la Concejalía de Servicios Sociales en el pago y ayuda a estas familias, pero cree que es un problema que va más allá de la familia y el municipio y tiene que ser el Estado el que lo acometa, con arreglo de viviendas, con una suplencia ayudando a pagar el suministro de estas familias y sobretodo con que no se corte el suministro energético en invierno, medidas que ya se están tomando en países como Francia. Por esto, Los Verdes de Europa se suman a esta Moción, instando al gobierno de España a que presenten en el Congreso de los Diputados para su aprobación la Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta, que la pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que están padeciendo en este país. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas. Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con muchas dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia. A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida, que señala que un alto número de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos. Frente a este grave problema, pueden mirar a otro lado, plantear soluciones de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la ley en la mano. La Unión Europea ha instado a los diversos estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores



más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo, primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna y a un coste asequible para el consumidor vulnerable, y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Continúa diciendo el Sr. Cerdán Barceló, que mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes. Creen imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen y, por tanto, estiman la oportunidad de aprobar una ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de la pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta. Estiman preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética o riesgo social, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado. Entienden que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos. Ante todo, creen que el Gobierno Central debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables y, por ello, entienden que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Para terminar, el Sr. Cerdán Barceló, señala que en el caso concreto de Villena, las ayudas desde enero a octubre del presente año gestionadas por los Servicios Sociales para paliar la pobreza energética, suman ya casi 40.000 euros en concepto de recibo de luz y de gas. A esto habría que añadir las ayudas que también están recibiendo desde entidades como Cáritas y Cruz Roja, sólo Servicios Sociales a través de las ayudas de emergencia han ayudado a 224 familias hasta el mes de octubre. Piensa que si el Gobierno Central tomase medidas al respecto de la propuesta hoy presentada, esos 40.000 euros que



destina el Ayuntamiento de Villena a paliar en la medida de lo posible la pobreza energética, se podrían destinar a otras ayudas de emergencia, como son las ayudas a compra de medicamentos, alquileres, recibos de agua potable, etc. Por tanto, solicitan al Pleno Municipal, instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que su Grupo va a abstenerse en esta Moción. Pueden estar de acuerdo en que las familias más vulnerables tengan un trato preferencial y unos beneficios que no posean el resto de ciudadanos, pero actualmente ya se contempla algún tipo de bonificación. Quisiera comentar que al PSOE parece que se le olvida que fueron ellos los que aprobaron el bono social por Real Decreto Ley 6/2009 de 30 de abril, en el que se bonificaban las facturas domésticas de luz que cumpliesen con unos requisitos, como tener el contador menos de 3 kw o tener 60 o más años y ser pensionista en su cuantía mínima o ser familia numerosa o que todos los miembros de la familia estuviesen en paro. La Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, establece en su artículo 17, que se apliquen las tarifas de último recurso a los consumidores que tengan la condición de vulnerables, es decir, aquello que el PSOE había aprobado en su Real Decreto del año 2009. Finalmente, el Real Decreto 216/2014, que establece la metodología para el cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía, recoge que el precio a aplicar a los consumidores vulnerables tendrá un descuento del 25 por cien sobre la tarifa que se aplique en todos los términos que se facturan e incluso este porcentaje podría ampliarse por orden del Ministro de Industria previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

Por tanto, dice el Sr. Valiente Navarro, que a día de hoy ya existe una protección de aquellas personas que tienen la condición de vulnerables y que se inició con la regulación aprobada por el PSOE en 2009 y desarrollada por el PP en los años 2013 y 2014. Entiende que ante la presión que se viene ejerciendo por la izquierda del PSOE, los socialistas proponiendo este tipo de Moción se quieren apuntar el tanto de ser los que más protección quieren para el sector de los más desfavorecidos, pero esto no deja de ser más que un brindis al sol e ir contra sus propios actos. Como decía, el PSOE actúa en contra de sus propios actos, porque reclaman algo que cuando gobernaban no propusieron de la misma manera, hacen lo mismo que su Secretario General Sr. Pedro Sánchez, cuando



propone modificar un artículo de la Constitución Española sobre la estabilidad presupuestaria propuesta por el que fuera Presidente Sr. Rodríguez Zapatero y que el mismo Secretario General que hay ahora votó a favor, incluso ensalzando a su Portavoz Sr. Pérez Rubalcaba por haberlo propuesto, pero no es lo mismo gobernar que estar en la oposición y a los socialistas les llega esa desmemoria histórica reciente, porque se olvidan de lo que aprobaron en 2009 y 2011. Pone de manifiesto que hay una regulación reciente sobre consumidores vulnerables que puede ser revisada por orden del Ministro. Además, el coste de ese bono social ya se repercute en los Presupuestos Generales del Estado, puesto que se comparte el pago de ese bono social entre las empresas energéticas y el gobierno, quizás lo que hay es un desconocimiento profundo de esta posibilidad del bono social, pues él mismo desconocía sus características hasta que ha empezado a preparar esta Moción. Considera que el PP no puede aprobar esta Moción en los términos en que vienen redactada por el tripartito, aunque inicialmente era una Moción del PSOE, pero no la van a votar en contra, porque entienden que puede ser mejorable esta regulación que ya hay establecida sobre los ciudadanos que tienen la consideración de vulnerables, por ello, van a abstenerse.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Mercedes Menor Céspedes, explica, que el bono social deja fuera a muchas personas, solo es para aquellos que están jubilados con una renta mínima o quienes tienen a todos los familiares en paro, con lo cual son muchas familias las que están sufriendo pobreza energética y no pueden sumarse a este bono social, o bien porque la cantidad de kilovatios es superior. Cree que deben seguir ahondando en este tema de la pobreza energética, porque es un asunto de derecho, no de beneficencia, que si bien no lo padecen muchas familias en España es porque la familia extensa está apoyando y porque Cáritas y Cruz Roja están haciendo una labor muy importante de apoyo, pero es alarmante el número de familias que lo están padeciendo. Por todo esto, pide al PP que se sume a esta Moción y no se abstenga, porque es de derecho el que en España no haya familias que sufran esta pobreza energética, que repercute en todo, desde una ducha caliente o que los menores puedan estudiar en condiciones o calentar un plato de comida.

A continuación, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, puntualiza que, evidentemente, no se les puede olvidar, porque fue una medida que el PSOE puso en marcha en su día. Lo que piden es algo muy sencillo, no están imponiendo nada, sino que instan al gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley



de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética, simplemente, no dicen cómo se ha de hacer, sino que se revise y se actualice, porque como ha comentado la Sra. Menor Céspedes muchas personas se están quedando fuera porque la situación es distinta a la que había hace cinco años. También quisiera comentar que existe el bono social, pero en los tres últimos años, entre 2011 y 2013, cada vez hay menos gente que se suma a él, concretamente, en la provincia de Alicante, en ese periodo de tres años hay 13.794 familias que ya no tienen acceso a ese bono social. Por tanto, la situación no es la misma que hace cuatro o cinco años. Por ello, rogaría al PP que votase a favor, no están imponiendo nada, solo piden que se revise y mejore lo que ya hay hecho.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, formula esta pregunta, ¿cuáles son los criterios que desde el Ayuntamiento se adoptan para las familias en riesgo de exclusión social, para que se les pague las facturas de la electricidad?, ¿difiere mucho de lo que establece ese bono social, es decir, tener contratada una potencia inferior a 3 kw o ser pensionista de prestaciones mínimas o ser familia numerosa o que todos sus miembros estén en el paro?. Cree que no diferirá mucho de las consideraciones que se pueden tener en cuenta en ese bono social, que como ha dicho antes y ha reconocido el Sr. Cerdán Barceló aprobó el Partido Socialista. Se ha alegado que hay muchas familias que no están acogidas al bono social, propone hacer algo para que se puedan acoger a él, que estas familias sepan que pueden acceder al bono social, porque está convencido de que muchas familias lo desconocen, por ejemplo, familias que tengan a todos sus miembros en el paro, está seguro que no saben que se pueden acoger a ese bono social y acceder a ese tipo de bonificación en la factura de la luz. Sugiere hacer una campaña de concienciación ciudadana para que puedan acceder al bono social.

El Sr. Valiente Navarro, manifiesta que está de acuerdo en que se puede mejorar esa regulación, pero la actual está aprobada en el mes de abril la última, por lo cual se puede instar a que se modifique nuevamente esta regulación, pero hay que ser consecuente con lo que se dice y con sus actos, porque no puede decirse que ahora las condiciones son diferentes, esperaran a ver qué han dicho esta tarde en el Congreso de los Diputados sus mayores, porque a lo mejor el Sr. Pedro Sánchez de nuevo le viene la desmemoria de cuando aprobó en 2009 una cosa y esta tarde defiende otra en el Congreso, donde se volvía a tratar este tema. Desde luego, reconoce que es mejorable, que haya otros países que estén tomando otras medidas es posible y que desde la Unión Europea se viene estableciendo directivas procedentes del año 2003 sobre la pobreza energética,



es indudable que se vienen transponiendo a la legislación española desde ese año. Por ello, el PP no puede votar favorablemente, porque ya se están tomando medidas desde el gobierno de la nación y lo que han de hacer es que se conozcan por toda la ciudadanía y que puedan tener acceso a esas medidas aquellas personas que están en riesgo de exclusión social o tienen la consideración de consumidores vulnerables.

Cierra el turno de intervenciones D^a Mercedes Menor Céspedes contestando, en primer lugar, a la pregunta que ha hecho el Portavoz del PP, diciendo que los criterios son personalizados e individualizados en la situación de cada familia, no son tan restrictivos porque muchas de las personas que están recibiendo estas ayudas de emergencia no pueden acogerse al bono social y sí que son individualizados en función de cada una de las familias cómo lo están sufriendo. Aclara que al no ser los requisitos tan restrictivos como el bono social, las familias que no pueden acogerse a éste porque no cumplen los requisitos, pueden acceder a las ayudas económicas. Ha de decir que Servicios Sociales informa de las posibilidades del bono social en el momento en que las familias lo necesitan así como la Oficina Municipal de Información al Consumidor cuando se hace cualquier reclamación de estos servicios. Invita de nuevo a que el PP se sume a esta Moción, no hagan igual que con la Moción de los deshaucios, porque las personas lo están pasando mal, por situación y decisión política, por una crisis económica que no han buscado ellas, ya que el tema de la crisis energética no es porque una persona no sepa gestionar sus recursos, sino por la situación actual que hay y por las medidas políticas que se han acordado. Cree que es una Moción de derecho, que no pide nada, sino que se estudie la forma de mejorar esta situación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda instar al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una Ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.



10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre actuación en el Yacimiento del Cabezo Redondo debida a la plaga de conejos.

6062_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno del mes de julio de 2014, el Partido Popular presentó por urgencia una Moción dirigida a la toma de medidas para paliar la plaga de conejos que viene sufriendo Villena en nuestro término municipal.

Como recordarán fue rechazado el debate de urgencia de dicha Moción por el tripartito que nos gobierna, aludiendo el trabajo que la concejalía de Medio Ambiente estaba realizando, impidiendo con la misma que el Partido Popular pudiese manifestar la preocupación que dicha plaga estaba afectando no solo al término municipal de Villena, sino especialmente al yacimiento del Cabezo Redondo.

Conocedores de que Consellería de Medio Ambiente ha declarado el término municipal de Villena como zona afectada por la plaga de conejos y permitiendo a los agricultores afectados proceder en sus parcelas a la captura o caza de conejos, es por lo que el Partido Popular plantea en que situación se encuentra el yacimiento del Cabezo Redondo, dado que no se trata de una parcela municipal ni particular.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitan al Pleno Municipal:

1º.- Se valoren y cuantifiquen por los técnicos correspondientes, los daños ocasionados por esta plaga en el yacimiento del Cabezo Redondo.

2º.- Se tomen las medidas necesarias para preservar el yacimiento del Cabezo Redondo, realizándose si fuera necesario una batida con cazadores y un nuevo vallado perimetral tras la erradicación de los conejos y madrigueras.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre actuación en el yacimiento del Cabezo Redondo debido a los daños ocasionados por la plaga de conejos, su Portavoz, D. Francisco Abellán



Candela, recuerda que en el Pleno del mes de julio presentaron ya una Moción en este mismo sentido que se dejó sobre la mesa. En la actualidad ha cambiado alguna cosa, como que la Consellería de Medio Ambiente ha declarado el término municipal de Villena como zona afectada por la plaga de conejos y permitiendo a los agricultores afectados proceder en sus parcelas a la captura o caza de conejos, pero dado que el yacimiento del Cabezo Redondo no es parcela municipal ni particular, lo que se solicita en esta Moción es valorar y cuantificar por los técnicos los daños ocasionados por esta plaga en el citado yacimiento y que se tomen las medidas necesarias, realizándose si fuera necesario una batida con cazadores y un nuevo vallado perimetral tras la erradicación de los conejos y madrigueras.

D. Jesús Hernández Francés, pone de manifiesto que el Concejal de su Grupo, D. José Tomás Molina Prats ha estudiado este asunto, pero al ser zona protegida el Cabezo Redondo, no ha adoptado ninguna medida al respecto.

Con la abstención de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, queda dictaminada favorablemente esta Moción por unanimidad de estos tres Concejales.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que esta Moción que presentan es consecuencia, como ya dijeron en la Comisión Informativa de Cultura, de una Moción que presentaron por urgencia en el Pleno del mes de julio y que el equipo de gobierno no creyó que fuera necesario su debate y por consiguiente consideró que se debatiera en el siguiente Pleno ordinario de septiembre, cosa que no fue así y es en este Pleno de noviembre cuando lo van a hacer. Los acontecimientos han hecho que han hecho que hayan tenido que replantear dicha Moción, ya que desde el mes de julio a mediados de noviembre que el Partido Popular registra esta nueva Moción, ha sucedido algo importante como es que la Consellería de Medio Ambiente haya declarado el término municipal de Villena, junto con otros municipios cercanos, zona afectada por la plaga de conejos. Esto supone que los agricultores que se hayan visto afectados sus cosechas por estos mamíferos, puedan acogerse a una línea de ayudas que en el futuro convoque la Consellería, asimismo les permite proceder a la captura o caza de los conejos en sus parcelas. Lo que sí tienen claro es que en el yacimiento de Cabezo Redondo, que está en este término municipal, sigue existiendo una superpoblación de estos lagoformos que están afectando al propio yacimiento destruyendo y produciendo numerosos daños que podrían considerar de irreversibles y que si no se toman medidas para



combatir esta plaga estaríamos perdiendo la oportunidad de conocer mejor nuestras raíces.

El Sr. Abellán Candela, dice, que cuando hablan de este yacimiento siempre lo hacen desde el convencimiento y dando al mismo la importancia que merece, preservar el patrimonio no es una obligación, es más que eso, es un deber que tienen todos los ciudadanos para con la humanidad. Alguien le puede decir ¿qué se ha hecho desde el mes de julio hasta la fecha en referencia a esta plaga en el yacimiento del Cabezo Redondo?. Recuerda que desde el equipo de gobierno se decía que necesitaban autorización de la Consellería de Medio Ambiente y Cultura, porque era un yacimiento y no se podía entrar sin que hubiera un control, además el Sr. José Tomás Molina decía que su Concejalía estaba trabajando y consideraba que la urgencia no era necesaria. El Partido Popular considera que deben saber y cuantificar los daños sufridos en este yacimiento por esta plaga de conejos y quién mejor que los propios técnicos del departamento municipal del Museo y el profesor Mauro Hernández, quienes son los verdaderos conocedores del yacimiento, sean los que efectúen ese informe con el fin de valorar, evaluar y dar las posibles soluciones para remediar tan importantes destrozos.

D. José Tomás Molina Prats, adelanta que el equipo de gobierno va a aprobar esta Moción, porque llevan tiempo trabajando en ello desde que presentaron la Moción en el mes de junio o quizás antes. En principio, no llegó a aprobarse, la tuvieron que retirar y luego la volvieron a presentar para poder aprobarla. Desde entonces llevan trabajando, presentaron las propuestas que en los pedimentos de la Moción se planteaban, por ejemplo, uno de ellos es que se hicieran los estudios pertinentes para saber exactamente cuáles eran las superpoblaciones de conejos, dónde se establecían en el territorio y cuáles eran los daños que producían. Otro pedimento era solicitar a la Consellería de Agricultura a Villena como municipio afectado por la superpoblación de conejos, lo que se trasladó a dicha Consellería a través del sindicato COAC y después de varias mesas de negociación con la Consellería se llegó a considerar a esta zona como afectada por la plaga de conejos, también debido a que muchos agricultores tramitaron las solicitudes de líneas de ayuda a través de la Concejalía de Agricultura. Una vez declarada Villena zona afectada por la superpoblación de conejos, se puso en contacto con la Directora del Museo Arqueológico D^a Laura Hernández Alcaraz para ver si exactamente había una afección grande en el Cabezo Redondo, porque realmente datos no hay. La Sra. Hernández Alcaraz no tenía un conocimiento exacto de los daños que podían haberse producido por esa superpoblación de conejos y le sugirió que hablara



con el profesor Mauro Hernández de Alicante, así lo hizo y le comentó que podía haber cierto daño por el número de conejos existente, pero tenían que ver de qué manera se actuaba, porque lógicamente el Cabezo Redondo no es propiedad municipal, sino del Ministerio de Educación.

El Sr. Molina Prats, sigue diciendo que el profesor Mauro Hernández le plantea hablar él mismo con la Consellería y él indica que hay que solicitar los permisos tanto a Consellería de Agricultura como al Ministerio de Educación y Cultura y esto es lo que se ha hecho. Entiende que la Directora del Museo Arqueológico ya ha hecho la solicitud y se ha tramitado tanto a una entidad como a otra. Una vez contesten, estudiarán cuál es la forma de actuar, porque esperan que los técnicos tanto de Consellería como del Ministerio planteen la forma de actuar, ya que lo que el PP propone en sus pedimentos, de proceder a una batida de cazadores no es posible, sí se puede en cambio hacer captura con trampeo y exportación del conejo, pero que una asociación de cazadores entre libremente a disparar, por la distancia que hay entre la carretera y la zona conflictiva, no se puede llevar a efecto. Por tanto, las medidas que se van a tomar son las que acaba de indicar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, ruega que se lean bien los pedimentos de la Moción del PP, porque el segundo literalmente dice que “se tomen las medidas necesarias para preservar el yacimiento del Cabezo Redondo, realizándose si fuera necesario una batida con cazadores y un nuevo vallado perimetral tras la erradicación de los conejos y madrigueras”, la puntualización de si fuera necesario, cree que es bastante importante, ¿por qué le dice él que quien tiene que valorar el tema son los técnicos municipales y el profesor Mauro Hernández?, precisamente por ese motivo. Quiere dejar constancia que desde el mes de julio hasta hoy han pasado casi cuatro meses, cuatro meses donde nadie del equipo de gobierno ha tomado ninguna decisión al respecto. El Sr. Molina Prats, ha comentado que sí han solicitado y preguntado al profesor Mauro Hernández y a los técnicos del Museo. En su momento, dijo que había que solicitar a Consellería, ¿se ha solicitado lo que el PP recomendaba, que era actuar en el Cabezo Redondo?. Lo que se estaba hablando y en su día se aclaró, porque en la Moción había tres pedimentos, uno en concreto decía muy claro lo del Cabezo Redondo, porque es patrimonio de la ciudad, ya que hablar del Cabezo Redondo es enorgullecerse, un patrimonio que muchas poblaciones quisieran tener, porque los propietarios de las parcelas afectadas actuaban pero el problema de este yacimiento es que el Ayuntamiento no es el propietario. No obstante, después de cuatro meses, tampoco quiere entrar en ello ni enzarzarse en una dialéctica, tampoco quiere



buscar responsabilidades si es de una administración u otra, lo que el PP pretende con esta Moción, es dar soluciones a un problema actual y paliar los posibles daños de cara al futuro preservando el patrimonio que les preocupa. El solicitar que se valoren y cuantifiquen por los técnicos municipales los daños ocasionados en el yacimiento del Cabezo Redondo, tiene como objeto el saber de manos expertas y mediante un informe detallado el deterioro patrimonial de este yacimiento, con el fin de saber el alcance de los daños, conocer las posibles soluciones que eso lo pueden dar y quién mejor que el profesor Mauro Hernández y los técnicos municipales, porque lo conocen mejor que nadie para tener preparado un dossier con ese informe y poder solicitar ayudas a los organismos oficiales oportunos.

El Sr. Abellán Candela, dice, que no cree que ningún Grupo Político se pueda negar a esta Moción y le satisface que el PP se sume a ella por el interés que suscita el propio yacimiento del Cabezo Redondo, ya que como verán en este Pleno, el Ayuntamiento pretende solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la cesión y el uso de dicho yacimiento por un periodo de 50 años, porque seguro que será más fácil a la hora de actuar, no sabe si ha sido a consecuencia o que ya se preveía, a lo mejor, ha sido paralelo. Uno de los requisitos para obtener la cesión es la justificación de que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del termino municipal. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a mantener en buen estado este bien, ya que el beneficio para los ciudadanos es mantener el mismo en perfecto estado para ser visitado y procurar que no se deteriore por diferentes causas ajenas a nuestra voluntad. Se alegra que voten a favor y se actúe lo antes posible para que el deterioro sea el menor posible.

En su segunda intervención D. José Tomás Molina Prats, pone de manifiesto que llevan ya cuatro meses trabajando desde que presentaron aquella Moción. Lo que se ha conseguido con la inclusión de Villena en la zona afectada no es solo que los cazadores puedan actuar en los predios donde hay problemas de conejos o que los agricultores, si la asociación de cazadores no puede actuar en esa zona, puedan conseguir permiso con todas las salvedades legales, para que contando con licencia de armas, puedan hacer caza en sus propias parcelas, pero ellos iban más allá, a que se pudieran hacer los estudios pertinentes que establecieran cuáles eran las afecciones, dónde se producían esas superpoblaciones y además si la Consellería abría líneas de ayuda económica poder optar a ellas, para que con esas subvenciones poder resolver alguno de los problemas. Considera que el principal problema que tienen es de titularidad, ya que el Cabezo Redondo no es de propiedad municipal, por lo tanto, es por ello



que deben actuar con permisos previos de las Administraciones competentes, tanto del Ministerio de Educación y Cultura como de Consellería de Agricultura. Esto es lo que han hecho a través del profesor Mauro Hernández y de la Directora del Museo Arqueológico D^a Laura Hernández Alcaraz. Esperan conseguir esos permisos y una vez sepan la gravedad de los daños, que no está evaluada, ya que desconocen qué cantidad y los daños producidos, porque se sabe que hay conejos pero no los daños, una vez evaluados éstos actuar de la manera más correcta. Finalmente, se reitera en que van a aprobar la Moción porque es bueno lo que en ella se pide.

Cierra el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, quien manifiesta que el Concejal de Agricultura y Medio Ambiente se contradice con su compañero D. Jesús Hernández Francés, que en la Comisión Informativa dijo que no se había adoptado ninguna medida al respecto, cree que así se recoge en el dictamen. Ciertamente, no saben los daños, pero el Sr. Molina Prats le quita toda la importancia a ello, creen que los hay, por eso el PP presenta esta Moción. Lo que les preocupa y conocen es que hay daños en esa zona, también ellos han hablado con el profesor Mauro Hernández y la Directora del Museo y lo que pretenden con esta Moción es que se valoren, lo más importante era saber hasta dónde llegan, por eso piden que se actúe lo antes posible, que no vengán después de cuatro meses y estén igual, ya que desde julio hasta ahora, han pasado cuatro meses desde que el Concejal afirmó que iba a actuar su obligación era haber ido a Consellería a pedir el permiso, cosa que no hizo, sobretodo para el yacimiento del Cabezo Redondo. Lo que quiere decirle es que dentro de cuatro meses no le tenga que recordar de nuevo que siguen estando igual.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se valoren y cuantifiquen por los técnicos correspondientes, los daños ocasionados por esta plaga en el yacimiento del Cabezo Redondo.

Segundo.- Que se tomen las medidas necesarias para preservar el yacimiento del Cabezo Redondo, realizándose si fuera necesario una batida con cazadores y un nuevo vallado perimetral tras la erradicación de los conejos y madrigueras.



11.- Moción de Alcaldía sobre nombramiento de personas de cualidades reconocidas o expertos y nuevos nombramientos por sustitución en el Grupo I, Sector Mujeres y en el Grupo II, Asociaciones culturales, deportivas y educativas del Pleno del Foro Económico y Social de Villena.

7080_11_1

Se da lectura a una Moción presentada el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar el nombramiento como componentes del “Pleno del Foro Económico y Social de Villena” a las personas designadas por los Grupos Políticos Municipales, Grupo Socialista, Verdes de Europa, Villena Centro Democrático y Grupo Municipal Partido Popular y a las de los siguientes grupos:

- 1.- GRUPO I: Jóvenes, mayores, mujeres e inmigrantes.
- 2.- GRUPO II: Asociaciones Sociales y Sanitarias, Asociaciones Vecinales y de Consumidores, Asociaciones Culturales, Deportivas y Educativas y Asociaciones Medioambientales.
- 3.- GRUPO III: Organizaciones Empresariales, Profesionales y Sindicales.
- 4.- GRUPO IV: Representantes de la Universidad de Alicante.

En el citado Pleno quedó pendiente el nombramiento de las cinco personas de cualidades reconocidas o expertos/as, por lo que se inició el procedimiento según lo estipulado en el “artículo 27. Proceso electoral” del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

Cerrada la convocatoria para la presentación de candidaturas se presentaron las siguientes personas:

- 1) D. Francisco Arenas Ferriz
- 2) D^a Rosalía Barbado Salmerón
- 3) D. Rafael Angel Ortigosa Quiles



- 4) D^a Rosa Gisbert Sánchez
- 5) D. Angel Luis Prieto de Paula
- 6) D. Carlos Hernández López
- 7) D. Bernardo Ugeda Pérez
- 8) D. José Micó Serra
- 9) D. José Ferri Ruiz
- 10) D. Valeriano Navarro Varona
- 11) D. José Antonio López Martínez
- 12) D. Faustino César Alonso Puig
- 13) D. Antonio López Rubio
- 14) D^a Francisca Gandía Hernández

En la sesión extraordinaria del Pleno del Foro Económico y Social de Villena, celebrada el 20 de noviembre de 2014, en la que se reunieron los miembros proclamados en el Pleno de 30 de octubre de 2014, se procedió a la elección de las cinco personas de cualidades reconocidas o expertos, siendo seleccionadas las siguientes personas, según orden de mayor a menor número de votos obtenidos:

- 1.- D^a Francisca Gandía Hernández
- 2.- D. Bernardo Ugeda Pérez
- 3.- D. José Ferri Ruiz
- 4.- D^a Rosalía Barbado Salmerón
- 5.- D^a Rosa Gisbert Sánchez

Por otra parte, se han realizado dos solicitudes de baja por motivos personales de las personas proclamadas en el Pleno de 30 de octubre de 2014.

PRIMERA: Causaría baja D^a Ana Sáez López, que sería sustituida por D^a Carmen Fita Lorente, del GRUPO I Sector Mujeres.

SEGUNDA: Causaría baja D. Miguel Ortuño Ortuño, que sería sustituido por D. José García Torres del GRUPO II Asociaciones culturales, deportivas y educativas.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de las personas seleccionadas en el Pleno del Foro Económico y Social de Villena, del 20 de noviembre de 2014 y, por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal a los electos que se relacionan, según lo dispuesto en el “artículo 27. Proceso electoral” del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

GRUPO IV.- Personas de cualidades reconocidas o expertos.

- 1.- D^a Francisca Gandía Hernández, con DNI. 22.110.377V
- 2.- D. Bernardo Ugeda Pérez, con DNI. 74.206.678F
- 3.- D. José Ferri Ruiz, como DNI. 74.206.569J
- 4.- D^a Rosalía Barbado Salmerón, con DNI. 22.103.795J
- 5.- D^a Rosa Gisbert Sánchez, con DNI. 74.208.123^a

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de las personas que sustituyen a las nombradas en el Pleno de 30 de octubre de 2014 y, por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal, según lo dispuesto en el “artículo 27. Proceso electoral” del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena. Siendo estas personas las siguientes:

GRUPO I Sector Mujeres

D^a Carmen Fita Lorente, con DNI. 29.007.478Q

GRUPO II Asociaciones culturales, deportivas y educativas

D. José García Torres, con DNI. 22.097.133K

Por lo tanto, las personas que causan baja del Foro Económico y Social de Villena son: D^a Ana Sáez López y D. Miguel Ortuño Ortuño.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas, así como al Gabinete de Desarrollo Económico.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:



Primero.- Aprobar el nombramiento de las personas seleccionadas en el Pleno del Foro Económico y Social de Villena, del 20 de noviembre de 2014 y, por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal a los electos que se relacionan, según lo dispuesto en el “artículo 27. Proceso electoral” del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

GRUPO IV.- Personas de cualidades reconocidas o expertos.

- 1.- D^a Francisca Gandía Hernández, con DNI. 22.110.377V
- 2.- D. Bernardo Ugeda Pérez, con DNI. 74.206.678F
- 3.- D. José Ferri Ruiz, como DNI. 74.206.569J
- 4.- D^a Rosalía Barbado Salmerón, con DNI. 22.103.795J
- 5.- D^a Rosa Gisbert Sánchez, con DNI. 74.208.123^a

Segundo.- Aprobar el nombramiento de las personas que sustituyen a las nombradas en el Pleno de 30 de octubre de 2014 y, por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal, según lo dispuesto en el “artículo 27. Proceso electoral” del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena. Siendo estas personas las siguientes:

GRUPO I Sector Mujeres

D^a Carmen Fita Lorente, con DNI. 29.007.478Q

GRUPO II Asociaciones culturales, deportivas y educativas

D. José García Torres, con DNI. 22.097.133K

Por lo tanto, las personas que causan baja del Foro Económico y Social de Villena son: D^a Ana Sáez López y D. Miguel Ortuño Ortuño.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas, así como al Gabinete de Desarrollo Económico.



12.- Moción de Alcaldía sobre solicitud al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la cesión gratuita del uso del Yacimiento Arqueológico del Cabezo Redondo de Villena (Alicante).

3011_12_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El yacimiento arqueológico de Cabezo Redondo pasó a propiedad del Estado español en el año 1972 por expropiación, con el fin de salvaguardar los importantes restos que conservaba. Desde entonces el pleno dominio afecta al Ministerio de Educación y Ciencia, según consta en el Registro de la Propiedad de Villena en la inscripción 9ª, tomo 660, libro 344, folio 17, finca 11228.

El Ayuntamiento por encontrarse en su término municipal y, consciente de la importancia histórica de los restos constructivos y los materiales que se custodian en el Museo, ha procurado siempre realizar actividades que beneficien a la sociedad villenense. Por ello, se han fomentado las jornadas de puertas abiertas, los talleres didácticos para escolares y la apertura regular y estable que recientemente se estableció por las concejalías de Turismo y Cultura de este Ayuntamiento. Del mismo modo ha fomentado y presupuestado la realización de las campañas de excavaciones arqueológicas al equipo de trabajo que, bajo la Dirección del profesor Mauro Hernández de la Universidad de Alicante, realiza anualmente.

Asimismo, desde el Museo Arqueológico José María Soler se gestiona el mantenimiento básico del área excavada con la ayuda de las brigadas municipales de jardines y obras.

Por todo ello, y atendiendo asimismo a los criterios expresados en el informe adjunto de la dirección del Museo, sería conveniente que el uso del yacimiento estuviera en propiedad del Ayuntamiento de Villena, al menos por un período de 50 años, como establece la legislación vigente, concretamente el Art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372 de 13 de junio de 1986.

El interés reside en diversos factores. En primer lugar porque el Ayuntamiento es asimismo una administración pública; además, el yacimiento está situado en nuestro entorno geográfico próximo lo que ha facilitado que



seamos quienes promocionamos el yacimiento con actividades de interés cultural para todos los públicos, y que, hasta ahora, han estado sujetas a la autorización ministerial y, por último y no menos importante, para optar a subvenciones y ayudas como la que se ha publicado recientemente del 1'5% Cultural del Ministerio de Fomento.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena, la aprobación de la siguiente propuesta:

Se solicite al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la cesión del uso del yacimiento arqueológico del Cabezo Redondo, cuyos datos de finca son 11228, por un período de 50 años al Ayuntamiento de Villena.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Directora del Museo Arqueológico José María Soler, D^a Laura Hernández Alcaraz, de 24 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

1. Como consecuencia del descubrimiento del yacimiento arqueológico producida a finales de los años 50 del siglo pasado por don José María Soler, el importante yacimiento prehistórico fue expropiado por el Estado español y registrado a nombre del Ministerio de Cultura, tal y como consta en la nota simple del Registro de la Propiedad de Villena. Ello fue posible gracias al interés demostrado por la Corporación del momento, quien inició los trámites en 1967 para que el yacimiento pasara a manos públicas para conservar su valor histórico.

A partir de la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la gestión de algunos yacimientos situados en el territorio valenciano y que se encontraban en la misma situación que el Cabezo Redondo fue transferida mediante decreto del Ministerio de Educación y Cultura. Pero este no fue el caso de Villena, quedando la propiedad y la gestión en manos ministeriales.

A lo largo de todos estos años, el Ayuntamiento de Villena ha dedicado numerosas atenciones al lugar arqueológico, entendiendo la importancia como foco cultural y turístico. De esta manera, ha fomentado la realización de excavaciones arqueológicas primero a cargo de José María Soler y desde finales de los años 80, de Mauro Hernández Pérez.

Asimismo, a través del Museo Arqueológico Municipal, como depositario de los materiales recuperados en las actuaciones arqueológicas, se han apoyado



con presupuesto suficiente, las distintas actividades que se desarrollan, como las ya veteranas Jornadas de Puertas Abiertas, el Taller de Prehistoria para todos los escolares de 5º de Primaria de Villena o la apertura mensual a las visitas. Todo ello redunda en que nuestro patrimonio más relevante sea ya conocido y, respetado por miles de personas locales y foráneas.

Asimismo se ha velado, también desde el Museo, por la conservación básica del área excavada y sus alrededores. Para ello, se ha contado con las brigadas de jardines y obras, que han retirado malas hierbas y reparado el sombrero de la zona de los hornos, donde se recibe a los visitantes y se trabaja pedagógicamente con los niños.

Es cierto que la Consellería de Cultura ha invertido en el yacimiento como consecuencia de los continuos informes emitidos por la dirección de las excavaciones arqueológicas.

De todo ello se deduce que la cercanía de nuestra ciudad a este recurso, propicia que seamos los que obtengamos la máxima rentabilidad social y educativa. A todo ello podemos añadir que estando más próximo a nuestra, es más eficaz la conservación preventiva que podemos prestar al yacimiento, que si tienen que hacer inspecciones periódicas del Ministerio que, hasta donde nosotros sabemos, son prácticamente inexistentes.

2. Por su parte, la legislación relativa a las cesiones y enajenaciones de las administraciones públicas, como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contempla la posibilidad de la cesión gratuita siempre que el beneficiario sea una entidad pública. Estableciendo la condición de que redunde en beneficio de los habitantes del término municipal (Art. 109), tal y como es nuestro caso a la vista de los precedentes citados.
3. Por todo lo expuesto se concluye determinando favorablemente la solicitud al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la cesión, por un periodo del 50 años, de la gestión del yacimiento arqueológico de Cabezo Redondo de Villena.

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la cesión del uso del yacimiento arqueológico del Cabezo Redondo por un período de 50



años al Ayuntamiento de Villena, para que éste pueda optar a subvenciones y ayudas, como la recién publicada del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.

D. Francisco Abellán Candela, del Grupo Municipal Partido Popular, expone, que como no han podido ver bien toda la documentación, en concreto, el informe que se acompaña a la Moción presentada, van a abstenerse en este momento. No obstante, no cree que haya problemas de poder aprobarla en el Pleno Municipal.

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, queda dictaminada favorablemente la Moción presentada.

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que el yacimiento arqueológico de Cabezo Redondo pasó a propiedad del Estado español en el año 1972 por expropiación, con el fin de salvaguardar los importantes restos que conservaba. Desde entonces el pleno dominio afecta al Ministerio de Educación y Ciencia, según consta en el Registro de la Propiedad de Villena en la inscripción 9^a, tomo 660, libro 344, folio 17, finca 11228. El Ayuntamiento por encontrarse en su término municipal y, consciente de la importancia histórica de los restos constructivos, Corporación tras Corporación han procurado siempre realizar actividades que beneficien a la sociedad villenense. Por ello, se han fomentado las jornadas de puertas abiertas, los talleres didácticos para escolares y la apertura regular y estable que recientemente se estableció por las Concejalías de Turismo y Cultura de este Ayuntamiento. Del mismo modo se ha fomentado y presupuestado la realización de las campañas de excavaciones arqueológicas al equipo de trabajo que, bajo la Dirección del profesor Mauro Hernández de la Universidad de Alicante, se realiza anualmente. Asimismo, desde el Museo Arqueológico José María Soler se gestiona el mantenimiento básico del área excavada con la ayuda de las brigadas municipales de jardines y obras. El interés reside en diversos factores. En primer lugar, porque el Ayuntamiento es asimismo una administración pública, además el yacimiento está situado en nuestro entorno geográfico próximo, lo que ha facilitado que sean quienes promocionen el yacimiento con actividades de interés cultural para todos los públicos y que, hasta ahora, han estado sujetas a la autorización ministerial y, por último y no menos importante, para optar a subvenciones y ayudas como la que se ha publicado recientemente del 1'5% Cultural del Ministerio de Fomento, que exige la titularidad para poder optar a este tipo de ayudas. Lo que se propone es solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y



Deporte la cesión del uso del yacimiento arqueológico del Cabezo Redondo, cuyos datos de finca son 11228, por un período de 50 años al Ayuntamiento de Villena.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que el PP va a votar favorablemente esta Moción, lo que le gustaría es que se subsane alguna errata que se ha detectado en el cuerpo de la Moción, así en el párrafo cuarto, se hace referencia al artículo 209 y es el 109. Dicho esto, considera que puede ser beneficioso para el Ayuntamiento esta solicitud porque puede actuar más rápidamente, aunque es verdad que contraen la obligación de realizar el mantenimiento, que hasta ahora se venía haciendo y que con esta cesión lo asumen obligatoriamente. No obstante, tienen la posibilidad de solicitar subvenciones que ahora no podrían pedir. Por ello, cree que es interesante, espera que se consiga porque necesitan la mayoría absoluta.

En su segunda intervención, D^a Isabel Micó Forte, aclara que la propuesta ha de ser por mayoría absoluta para que se pueda ratificar por el Ministerio y cree que es de justicia para el Ayuntamiento y toda la ciudad de Villena que como bien a indicado el Sr. Abellán Candela ha estado realizando estos trabajos de mantenimiento, difusión y promoción del Cabezo Redondo. Agradece al PP su voto favorable y piensa que en cuestiones como el Cabezo Redondo se necesita ir de la mano, Corporación tras Corporación, porque es un bien que han de dejar a sus hijos y éstos a los suyos. Por tanto, no es una cuestión política sino de intereses municipales y de todos los ciudadanos.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la cesión del uso del yacimiento arqueológico del Cabezo Redondo, cuyos datos del Registro de la Propiedad de Villena son finca nº 11228, tomo 660, libro 344, folio 17 e inscripción 9^a, por un período de 50 años al Ayuntamiento de Villena, al objeto de poder optar a subvenciones y ayudas, como la que se ha publicado recientemente del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.



13.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional la Plaza de Villena.

7080_13_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en reunión celebrada el 30 de octubre de 2014, acordó aprobar, a petición del Concejal de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, por mayoría, la integración de la Concejalía de Desarrollo Económico dentro de la Comisión Cultural para la gestión de uso de “La Plaza” y que se adoptaran los trámites oportunos para su aprobación.

Considerando la relación que tienen las actividades y eventos que se realizan desde la Concejalía de Desarrollo Económico con “La Plaza” de Villena y dado que en la composición de la Comisión Cultural que gestiona el uso de “La Plaza”, se encuentran las Concejalías de Cultura, Deportes y Juventud, pero no así la de Desarrollo Económico, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena, en concreto, el apartado 1.- Órgano de coordinación, dentro del Régimen de Funcionamiento, con la ampliación en la Comisión Mixta, de la Concejalía de Desarrollo Económico.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicha modificación por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo en el Boletín Oficial de la Provincia



Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación del Reglamento.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 21 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Sobre legislación aplicable y procedimiento:

Primero. Legislación aplicable.

Dicho Reglamento es una disposición administrativa de carácter general de aplicación solo en el territorio del municipio y de rango inferior a la Ley, pero como instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL.

Segundo. La aprobación de los Reglamentos, conforme al artículo 49 de la LRBRL, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOP y en el tablón del Ayuntamiento.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva

Tercero. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva [tácita o expresa] del Reglamento (artículo 70.2 de la LRBRL). Realizados todos estos trámites la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación íntegra del texto en el BOP, en los términos previstos en el artículo 65.2 y 70 de la LRBRL.



Quinto. Competencia.

Artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se establece que le corresponde al Pleno municipal: “La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”.

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que se trata de seguir el procedimiento que ya se acordó en el pasado Pleno del mes de octubre, sobre aprobación provisional de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio La Plaza de Villena y exponerla al público por plazo de 30 días, para que aprobado definitivamente, la Concejalía de Desarrollo Económico pueda formar parte de la Comisión Cultural que gestiona el uso de la Plaza.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena, en concreto, en el apartado II.- Régimen de Funcionamiento, subapartado II.I De la Organización: Principios generales. 1.- Órgano de coordinación, con la ampliación en la Comisión Mixta, de la Concejalía de Desarrollo Económico, que quedaría como a continuación se indica:

II.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

II.I De la Organización: Principios generales

1.- El órgano de coordinación lo formará una Comisión Mixta compuesta por:

- Alcalde del M.I. Ayuntamiento.
- Concejalía de Cultura.
- Concejalía de Deportes.
- Concejalía de Juventud.
- Concejal o Concejala de la Oposición.



- Director de la Casa de la Cultura.
- Director del Teatro Chapí.
- Técnico de Juventud.
- Técnico de Deporte.
- Concejalía de Desarrollo Económico.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicha modificación por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación del Reglamento.

14.- Ruegos y preguntas.

9998_14_1

Respuesta del Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana, D. Carlos Beltrán Esteve, a un ruego formulado por D^a Margarita García-Galbis Valiente, en el Pleno de 30 de octubre que él aceptó, con el fin de dar cuenta a la Corporación Municipal de las gestiones que se han realizado.

El ruego era en relación a una urbanización no concluida en la pedanía de Las Virtudes y respecto a ello, el tres de noviembre un agente de la Policía Local, adscrito al departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, realizó un primer informe en relación a la seguridad, lo que se viene a concluir en él es que se ha detectado rotura de cuadros eléctricos, sustracción de éstos y rotura y sustracción de cancela, es decir, una serie de deficiencias desde el punto de vista de la seguridad. Desde la Concejalía de Urbanismo se emitió también un informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, a mediados del mes de noviembre, en el que constata a nivel urbanístico la situación de esta obra, concluyendo que con arreglo a una serie de artículos de la Ley de la Comunidad Valenciana, se debe requerir a los propietarios las labores necesarias de limpieza



y retirada de aquellos elementos que supongan un riesgo para las personas que transiten por la zona. En base a estos dos informes, desde el departamento de Urbanismo se va a abrir un expediente de orden de ejecución, que seguirá el trámite oportuno. Da cuenta de que los dos informes obran en el expediente correspondiente del departamento de Urbanismo.

La Sra. García-Galbis Valiente, agradece la información que ha facilitado el Sr. Beltrán Esteve sobre el ruego anterior y que se estén tomando medidas, porque cree que así se vela por la seguridad de los ciudadanos.

9998_14_2

Ruego de D^a Margarita García-Galbis Valiente, dirigido al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

Recuerda que también hizo otro ruego sobre el que no se está haciendo nada, se refiere a que hace unos meses se quitaron los pivotes del vial ecológico que va a San Bartolomé y siguen sin ponerse, lo cual permite acceder a los vehículos a ese vial. Le recuerda que por dicho vial no pueden circular vehículos porque van muchas personas por él andando o corriendo y es un peligro.

Contesta D. José Tomás Molina Prats, que le comentó al técnico este ruego para que mandara operarios, pero todavía no se ha podido hacer porque están liados en la acequia de San Juan y la pala no ha podido ir a hacer el traslado de los bolardos, concretamente, hay bolardos que faltan y hay que crear una estructura nueva, es decir, volver a construir esa estructura para evitar que los vehículos transiten.

La Sra. García-Galbis Valiente, considera que es excesivo el tiempo que está pasando, porque 30 días desde que le hizo el último ruego le parece que es excesivo para colocar dos pivotes que están en los laterales y que si van los operarios podrán verlos.

9998_14_3

Pregunta verbal de D. José Joaquín Valiente Navarro dirigida al Concejal de Infraestructuras, D. Pablo Juan Martínez Catalá.



Recientemente ha hecho unas declaraciones públicas sobre unas obras que se están ejecutando ya en la Plaza de Toros y que en el futuro se ejecutarán allí mismo. Respecto de las obras que se están realizando en este momento, han estado revisando todos los Decretos y no han visto ningún Decreto de adjudicación de estas obras. Las preguntas son las siguientes:

- ¿Cómo se han contratado estas obras si no han sido por Decreto?
- ¿Quién ha contratado estas obras?
- ¿Hay retención de crédito para la ejecución de estas obras?
- ¿Cuál es el importe de estas obras?

Contesta D. Pablo Juan Martínez Catalá, que la respuesta la dará por escrito.

El Sr. Valiente Navarro, dice que si son sencillas las preguntas, por qué no puede darle la contestación verbalmente ahora.

El Sr. Martínez Catalá, manifiesta que le contestará por escrito en el próximo Pleno cuando tenga los datos.

El Sr. Valiente Navarro, ruega al Sr. Alcalde que le informe de si hay algún Decreto sobre estas obras.

Contesta el Sr. Alcalde que no lo recuerda.

9998_14_4

Pregunta verbal de D. José Joaquín Valiente Navarro, dirigida al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

La pregunta es si puede decirle al Interventor Municipal si hay retención de crédito para las obras de los vomitorios que se pretenden abrir en la Plaza de Toros.



Contesta el Sr. Alcalde que hasta lo que él sabe, las obras se relacionan con el suelo técnico y está la obra y montaje de suelo técnico. Por lo tanto, sobre eso no hay retención de crédito, lo que no sabe es si el Interventor Municipal tiene más información.

El Sr. Martínez Catalá se reitera en que dará los datos por escrito.

Por último, el Sr. Valiente Navarro dice que el Sr. Martínez Catalá está en su derecho de contestarle por escrito, lo que le comenta es que está haciendo las obras ilegalmente.

9998_14_5

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Fiestas, D^a Isabel Micó Forte.

Quiere formularle una pregunta sobre un tema, en el que una parte de la ciudadanía, tiene dudas, ¿cree de verdad, suficiente la repercusión mediática que ha habido alrededor del tan traído tema del Record Guinness? Después de surgir la idea de su Concejalía, involucrar a la Junta Central de Fiestas para posteriormente desentenderse, y de ilusionar al mundo festero local ¿no cree, sinceramente, que no conseguirlo ahora es hacer el ridículo? Tenga en cuenta que nuestras fiestas son un espejo, referente en el mundo de los Moros y Cristianos y no alcanzar las metas, quedarse a medias, o con denominaciones que no las dignifican, cree que es hacerle un flaco favor a nuestras Fiestas Patronales.

Contesta D^a Isabel Micó Forte, que no sabe lo que es esto, si una pregunta, tres preguntas, una Moción.., pero como el Sr. Abellán Candela da por hecho cosas que no son reales, ella también le va a contestar por escrito en el próximo Pleno, donde dará todos los datos, correos, gestiones y todo lo que se está haciendo en relación a esto que piensa que se quedó vacío y no es real.



9998_14_6

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte.

Hace unos días recibieron todos los Concejales del Partido Popular y seguramente también sus compañeros del equipo de gobierno, una invitación ensobrada desde la Casa de la Cultura, donde se les invitaba a la presentación de un libro, concretamente “Las Comedias Marianas”, para hoy jueves 27 de noviembre a las 20:30 horas, que se está celebrando. Le pregunta es si sabía algo de esta invitación, ya que cuando se confirmó el día y la hora y se programó el acto, ¿no sabía que había un Pleno media hora antes? Como anfitriona y responsable del área de cultura ¿no ve una falta de respeto no asistir a un acto al que usted misma invita?

Responde D^a Isabel Micó Forte que no le parece ninguna falta de respeto no asistir a un acto donde invita y que es aceptado por las personas que están presentando el libro, que quieren hacerlo antes de Navidad para proceder a una venta de este libro en Navidades, que cree que es muy interesante y que se podrá comprar en cualquier tienda de Villena. Desde luego, se ha justificado y ha hablado con D. José Fernando Domene Verdú, al que le ha dicho que hoy había Pleno. Tampoco está en la Asamblea de cuentas que está haciendo la Junta Central, ya que está presentando el presupuesto, porque es su obligación estar en el Pleno como Concejala del Ayuntamiento de Villena. Desde luego, ruega al Sr. Abellán Candela que haga preguntas más creativas.

9998_14_7

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida a la Concejala de Fiestas, D^a Isabel Micó Forte.

Pregunta:

¿Convoca la Sra. Micó Forte a la Asamblea Central de Fiestas a la que va de invitada?

¿El Presidente de la Junta Central de Fiestas asiste ahora a esa convocatoria?



Contesta D^a Isabel Micó Forte, que no sabe lo que le está preguntando el Sr. Abellán Candela. Obviamente, ella no convoca a la Junta Central de Fiestas, porque ésta es un organismo autónomo que se convoca a sí misma. Le vuelve a repetir que la fecha está perfectamente consensuada con las personas que están presentando el libro en este momento, sin importarle que hubiera Pleno. No sabe por qué le molesta al Sr. Abellán Candela que haya sido invitada y esté aquí en el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:10**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

V^o B^o
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García